

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS – PERSONA JURÍDICA

1. Le damos la bienvenida Scotiabank Perú S.A.A.

En este documento explicamos los diferentes productos y servicios que ofrecemos a las personas jurídicas, así como los términos y condiciones que rigen los mismos. Para contratar cualquiera de ellos, usted debe completar una solicitud (en adelante la Solicitud) de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6.4 de este Contrato, y proporcionar la información que el Banco requiera. La totalidad de la información y los documentos (incluidos aquellos que comprueben la constitución y vigencia corporativa de su empresa) que proporciona al Banco deben ser verdaderos, correctos y completos, y mantenerse actualizados cada año.

2. Términos utilizados en este Contrato

Por **nosotros, nuestro, nos, o Banco** se entiende Scotiabank Perú S.A.A.

Por **usted, su, sus o Cliente** se entiende la sociedad comercial, todos los socios, directores, administradores, gerentes o empleados autorizados a firmar por la cuenta, en representación de la sociedad.

Por **grupo Scotiabank**, se entiende en forma colectiva a el Banco y a The Bank of Nova Scotia, con domicilio principal en Toronto, Canadá, y todas sus subsidiarias y empresas afiliadas en el Perú y en el extranjero.

3. Definiciones que debe conocer

Banca Electrónica: es el canal por medio del cual, el Cliente tiene acceso a nuestros productos y/o servicios a través de instrumentos electrónicos de comunicación o transmisión de datos.

Cajeros Automáticos: son las máquinas utilizadas para realizar transacciones bancarias. Las operaciones que se pueden realizar a través de éstos responden esencialmente a operaciones de caja, como retiros en efectivo, consulta de saldo, avances en efectivo, pago de servicios, entre otros.

Cartillas de Información: son un documento con información sobre todos los intereses, gastos, comisiones, tarifas, seguros, penalidades, tributos u otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del producto o servicio respectivo, así como también un resumen de las obligaciones más relevantes del contrato a cumplir por las partes. La Cartilla de Información (la Cartilla, en adelante) será entregada de manera virtual o física a las microempresas y estará a disposición del Cliente en la página web del Banco.

Cartilla Telebanking: es el documento que contiene las operaciones e instrucciones que el CLIENTE puede realizar en la Plataforma Telebanking, según se define más adelante.

Clave Digital: es la clave dinámica generada por el aplicativo móvil que el Banco ponga a disposición del Cliente, que provee de claves numéricas de verificación y que se utiliza para tener acceso al Scotia Negocios, así como para aceptar y/o instruir acciones dentro de la misma plataforma.

Clave Secreta: es el código alfanumérico que utiliza el Cliente para operar en el canal internet adicionalmente a la

identificación de usuario y PIN, para usar la Tarjeta Scotiacard Empresas en sucursales del Banco y Cajeros Automáticos propios y/o de otras redes.

Coordinador: es la persona de contacto entre el Cliente y el Banco, cuando el primero contrata el Servicio Telebankig Web, y a quien el Banco hace entrega de las claves de usuarios.

Cuenta(s): son todos los depósitos a la vista o plazo, que mantiene el Cliente con el Banco, lo que incluye ahorro, cuenta corriente, entre otras.

Empresas Relacionadas: son las que junto con el Cliente forman parte de un mismo grupo económico, ya sea como subsidiarias o afiliadas.

Estado de Cuenta: es el resumen que emite el Banco en físico o de manera electrónica, correspondiente a un determinado período, en el cual se refleja el movimiento total del producto cuenta corriente a una fecha determinada de corte.

Password: es cada combinación de números y/o letras seleccionadas por el Cliente para su propio uso con el fin de autorizar la utilización de productos y/o servicios ofrecidos por el Banco.

Productos y/o Servicios Bancarios: son todos los negocios y operaciones que celebre el Cliente con el Banco.

Tarifario: es el documento en el cual se difunde la lista de precios diferenciados por Productos o Servicios, la cual puede acceder el Cliente desde la web o en las agencias del Banco.

Telebanking Web: es la plataforma virtual del Banco en la que el Cliente podrá realizar las operaciones descritas en la cláusula 7.5.1 del presente contrato y las que el Banco establezca como punto de menú en la propia plataforma. La plataforma Telebanking Web estará disponible en los siguientes medios virtuales: (i) programa de computadora, (ii) sitio web, (iii) aplicativo móvil y/o (iv) cualquier otro medio que el Banco establezca en el futuro. La plataforma Telebanking Web tendrá los siguientes perfiles (i) Telebanking Corporativo, (ii) Telebanking Empresa y, (iii) Telebanking Consulta.

Token Digital: es la clave dinámica generada por el aplicativo móvil que el Banco ponga a disposición del Cliente, que provee de claves numéricas de verificación y que se utiliza para tener acceso al Servicio Telebanking Web, así como para aceptar y/o instruir acciones dentro de la misma plataforma.

Token Físico: es un dispositivo físico generador de clave dinámica proporcionado por el Banco a solicitud del Cliente, que provee claves numéricas de verificación y que se utiliza para tener acceso al Servicio Telebanking Web, así como para aceptar y/o instruir acciones dentro de la misma plataforma.

Usuario Administrador: es la persona física designada por el Cliente, que tendrá la facultad de dar de alta, modificar y dar de baja a los usuarios autorizados para operar en los distintos Servicios o canales.

Usuario Autorizador: es toda persona física a la cual el Cliente, bajo su exclusiva responsabilidad, le permite operar y autorizar con el dispositivo de seguridad correspondiente, en uno o más de los canales de los Servicios que se contratan en base al presente Contrato.

Usuario Operador: es toda persona física a la cual el Cliente, bajo su exclusiva responsabilidad, le permite realizar

operaciones de consulta en uno o más de los canales de los Servicios que se contratan en base al presente Contrato.

Usuario Ejecutivo: es toda persona afiliada a Telebanking Empresas que cuenta con opciones como consultar saldos, movimientos, estados de cuenta y recaudación, entre otros, así como realizar transferencias entre cuentas propias, pago de servicios e impuestos, pago a tarjetas Scotiabank, letras y facturas y afiliación al servicio de factoring.

Usuario Premium: es toda persona afiliada a Telebanking Empresas que cuenta con las funcionalidades del nivel ejecutivo y además puede realizar transferencias a terceros y al exterior, pago a tarjetas de otros bancos y generación y autorización de pagos masivos (Proveedores, Haberes, CTS, Factoring y Pagos Varios)

4. Condiciones Generales de contratación aplicables a todos los Productos y/o Servicios Bancarios

Los términos y condiciones generales de este Contrato (en adelante las Condiciones Generales), serán de observancia y aplicación respecto de la (s) Cuenta (s) que el Cliente contrate, las transacciones que se realicen sobre la (s) misma (s) y los Servicios Bancarios en general como, por ejemplo, Telebanking Web o Scotia en Línea Empresas, entre otros (en conjunto los Servicios Bancarios). Asimismo, las Condiciones Generales se complementarán con las condiciones de carácter específico (en adelante las Condiciones Específicas) y demás documentos, Cartillas, solicitudes o anexos requeridos por el Banco de cada Cuenta y/o Servicio suscritos y/o aceptados y/o puestos en conocimiento bajo cualquier medio o mecanismo entre el Cliente y el Banco a la firma de la Solicitud o con posterioridad.

En caso de diferencia entre las Condiciones Generales y las Específicas de las Cuentas y/o Servicios, prevalecerán las Específicas.

Ninguno de los términos de este documento exonera al Cliente de cumplir los requisitos y formalidades que la ley exija, los cuales se encuentran comprendidos en el presente documento, para la prestación y/o realización de determinados Servicios y/u operaciones y/o transacciones.

4.1. Duración y Efectividad de las Condiciones Generales y Específicas del presente Contrato

Las presentes Condiciones Generales son aplicables sobre cualquiera de los Productos o Servicios específicos mientras cualquiera de ellos se mantenga vigente. Por lo tanto, el presente Contrato es de plazo indeterminado. Siendo así, en aplicación del Artículo 1365 del Código Civil, tanto el Cliente como el Banco podrán solicitar la resolución de las Condiciones Generales y/o las Condiciones Específicas en cualquier momento, a su sola decisión, dando aviso por escrito a la otra parte en sus respectivos domicilios, con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación. Queda expresamente convenido que la terminación del Contrato conforme a lo estipulado en la presente cláusula y en la cláusula 6.1 en la cual se establecen las causales, constituye ejercicio de un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente.

Los términos y condiciones de este Contrato tienen carácter vinculante para el Cliente y la persona que lo suceda (por ejemplo, liquidadores judiciales, administradores judiciales y otros representantes legales) o asuma las obligaciones que el Cliente ha contraído. Asimismo, si el Cliente transfiere o vende parte de sus acciones, deberá notificarlo al Banco de inmediato, reservándose el Banco el derecho de seguir operando la(s) Cuenta(s) y Servicios que ha pactado con el Cliente y/o los antiguos accionistas, con los controladores, accionistas mayoritarios y/o propietarios de la nueva sociedad.

4.2. Comisiones y Cargos por Servicio

La (s) Cuenta (s) y/o Servicios contratados remunerarán intereses (compensatorios y/o moratorios) y generarán penalidades, Comisiones y gastos, de conformidad a lo pactado en las Cartillas de Información (en adelante Cartillas), los mismos que se difundirán en el Tarifario que el Banco tiene exhibido al público y que está a disposición del Cliente para su información a través de los canales como la página web y en las oficinas, agencias y sucursales del Banco.

Cualquier impuesto, costo o gasto que pueda originar el otorgamiento del presente Contrato, así como de todas y cada una de las operaciones que se deriven del mismo, serán de cuenta y cargo exclusivo del Cliente, quedando el Banco desde ya facultado, para debitar los valores correspondientes en su/s Cuenta/s o en cualquier otra acreencia que tenga el Cliente en el Banco.

4.3. Modificación del Contrato

Queda acordado por las partes que, como consecuencia de (i) cambios en las condiciones de la economía nacional o internacional; (ii) cambios en el funcionamiento o tendencias de los mercados o la competencia; (iii) cambios en las políticas de gobierno o de Estado que afecten las condiciones de mercado; (iv) impacto de alguna disposición legal sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; (v) modificación de las características, definición, rentabilidad o condiciones de los productos ofrecidos por el Banco; (vi) inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; (vii) campañas promocionales; (viii) evaluación crediticia del Cliente; (ix) encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados al Cliente o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por el Banco; (x) crisis financiera; y (xi) hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor, el Banco podrá modificar las tasas de interés, comisiones, gastos (incluyendo los seguros) aplicables a los Servicios Bancarios (con excepción de los depósitos a plazo para microempresas), debiendo comunicar la modificación al Cliente con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios para personas jurídicas y no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario para microempresas, contados desde la fecha o momento a partir del cual entrará en vigencia el cambio. Asimismo, en general, el Banco podrá modificar cualquiera de las condiciones aquí establecidas, debiendo comunicar dicha modificación al Cliente con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios para personas jurídicas y no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario

para microempresas, contados desde la fecha o momento a partir del cual entrará en vigencia el cambio.

Igualmente, queda acordado por las partes que el Banco podrá modificar la tasa de interés compensatoria de la (s) Cuenta(s), en los eventos siguientes: I) Novación de la obligación de conformidad con el código civil; II) Efectiva negociación entre el Banco y el Cliente; III) cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante SBS) así lo autorice, comunicando dicho cambio al Cliente de acuerdo a la normativa vigente.

La comunicación previa no será exigible y por lo tanto se aplicará la modificación de manera inmediata, en los casos siguientes: I) Modificación favorable para el Cliente; II) Ajuste de tasa de interés cuando se hubiera acordado con el Cliente que esta dependa de un factor variable; o III) Aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), tales como aquellas referidas a la administración de riesgo de sobre endeudamiento o a consideraciones del perfil del Cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, falta de transparencia del Cliente, entre otras, por medio de las que se podrá resolver el Contrato o modificarlo en aspectos distintos a las tasas de interés, Comisiones y gastos. Con relación a la aplicación de las normas prudenciales, las comunicaciones se realizarán dentro de los siete (7) días calendario posteriores a dicha modificación. En caso de cambios que resulten beneficiosos para el Cliente, tanto éste como el Banco acuerdan que la información sobre dichos cambios será comunicada a través de la página web del Banco.

De no estar el Cliente conforme con las modificaciones comunicadas podrá adoptar el siguiente procedimiento, dentro de los diez (10) días de preaviso -en el caso de personas-jurídicas- y dentro de los cuarenta y cinco (45) días de preaviso- en el caso de microempresas de las modificaciones comunicadas por el Banco: I) Resolver las Condiciones Generales o Específicas sin penalización, comunicando su decisión por escrito al Banco, y II) Cesar el uso de los Servicios Bancarios. En caso de que el Cliente hubiera decidido concluir con alguna de las Condiciones Generales o Específicas y mantuviera un saldo deudor, exigible y vencido, en cualquiera de sus Cuentas, deberá proceder al pago de lo adeudado y de las demás obligaciones directas o indirectas que el Cliente mantenga frente al Banco cuyos pagos estén vinculados a las Cuentas que hubiera decidido cerrar.

De no ejercer el Cliente este derecho dentro del plazo estipulado o de continuar el Cliente en el uso de los Servicios Bancarios luego del vencimiento del plazo, aun cuando haya seguido el procedimiento previsto en el párrafo precedente para tal efecto, se entenderá que el Cliente acepta en su totalidad las modificaciones comunicadas conforme a los mecanismos estipulados más adelante.

4.4. Representantes del Cliente

El Banco no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de las operaciones que los representantes o apoderados legales del Cliente hubieren efectuado en su representación, aun cuando sus poderes hubieren sido revocados o modificados, salvo que tales revocaciones o

modificaciones hubieren sido puestas en conocimiento del Banco por escrito y adjuntando los instrumentos pertinentes, debidamente inscritos en los Registros Públicos. Los avisos relativos a la modificación o revocación de poderes con la correspondiente documentación sustentadora solo surtirán plenos efectos para el Banco, a partir del quinto (5º) día hábil de recibidas en la oficina donde este registrada la Cuenta.

En caso de duda o conflicto sobre la legitimidad de la representación o poder con que se opere las Cuentas del Cliente, este autoriza anticipadamente que el Banco pueda, sin que implique responsabilidad de su parte, suspender la ejecución de toda orden, instrucción o disposición del Contrato, hasta que se resuelvan los conflictos o cuestionamientos antes indicados o se emita resolución judicial que señale la legitimidad de la representación, aceptando el Cliente que en estos casos, el Banco no será responsable por los actos que hubiera realizado y/o atendido en mérito a instrucciones, cheques y/u operaciones realizadas por los representantes y/o apoderados de cuyo poder o representación hubiesen surgido duda o conflicto; aceptando asimismo que el Banco proceda si lo estima conveniente, a la consignación judicial de los saldos acreedores a que hubiere lugar. El control de las condiciones especiales de los poderes y facultades, su formalización e inscripción en los Registros Públicos, límites de disposición, así como la observancia del poder por parte de sus representantes y/o apoderados, corresponde exclusivamente al Cliente, limitándose el Banco a registrarlos como tales y a verificar si según lo establecido en el poder, los representantes del Cliente actúan a sola firma o en forma conjunta con otros.

4.5. Autorizaciones reconocidas al Banco

El Cliente dispone de manera anticipada sobre cualquiera de sus Cuentas o depósitos de libre disponibilidad, e instruye y faculta expresamente al Banco para que éste, sin necesidad de aviso o autorización adicional, pueda:

A) Cargar o debitar, de forma total o parcial, contra los fondos existentes en las Cuentas, depósitos y/o aplicar contra los valores que mantenga el Cliente con el Banco, pudiendo, de ser el caso, sobregirar las Cuentas cuando no mantenga provisiones de fondos suficientes, con el importe correspondiente a las comisiones, penalidades, gastos, seguros, tributos y cualquier costo originado por la utilización de la(s) Cuenta(s) o servicios que brinde el Banco por solicitud y/o instrucción del Cliente tales como, sin limitarse solo a estos conceptos, comisión por estudio de poderes, según lo indique el Tarifario del Banco, costos por chequeras, cargos por devolución de cheques y similares, incluidos los generados y/o derivados de la tarjeta de crédito y/o débito y en general cualquier otro gasto o retribución que se origine. En ningún caso, la terminación anticipada de los servicios dará lugar a la devolución de los conceptos arriba citados que hubiesen sido cobrados por servicios efectivamente prestados.

B) Cargar en cualesquiera de las Cuentas, depósitos y/o valores del Cliente, ya sea que mantengan provisión de fondos suficientes o no, y con independencia del origen, fuente o naturaleza de tales fondos, las sumas que pudieran resultar de cualquier obligación vencida y exigible que éste mantenga o pudiera mantener frente al Banco, sea que la obligación se

origine o no en las distintas operaciones y/o contratos que realice o celebre el Cliente con el Banco, pudiendo inclusive para tal efecto sobregirar las cuentas corrientes del Cliente. No obstante, lo aquí señalado, en ningún caso el Banco estará obligado a efectuar los citados cargos o a otorgar sobregiro alguno en cuenta corriente. El Banco también podrá cargar los respectivos intereses hasta la fecha en que dicho cargo se produzca

C) Realizar por cuenta y cargo del Cliente, las operaciones de compra y venta de moneda extranjera que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de este último, aplicando el tipo de cambio que el Banco tenga vigente al momento de la operación.

D) Retener y aplicar cualquier suma que Cliente tenga en o reciba a través del Banco, para amortizar o cubrir las obligaciones del cliente.

E) Abrir a nombre del Cliente, cuentas corrientes para transacciones especiales en moneda nacional o extranjera, incluidas cuentas corrientes con o sin uso de chequeras para evidenciar los cargos correspondientes a créditos otorgados a favor del Cliente y los diversos cargos que registren sus operaciones. Para tal efecto, bastara que el Banco remita al Cliente la nota de cargo y/o estado de cuenta respectivo, con el detalle del concepto que origina el cargo.

F) Centralizar los saldos de todas las Cuentas del Cliente en una cualquiera de dichas Cuentas, en cualquiera de las oficinas, agencias y sucursales del Banco, a efectos de consolidar saldos, cuando tuviera Cuentas con saldos deudores con obligaciones vencidas y exigibles, en la oportunidad que el Banco lo considere oportuno. El saldo acreedor o deudor resultante de dicha centralización o consolidación será el saldo definitivo a favor o a cargo del Cliente.

G) Extornar mediante simple asiento, las operaciones que por error u otro motivo se hubieran registrado en forma indebida en la Cuenta y/o en los depósitos y/o en el Estado de Cuenta del Cliente, sin que se requiera para ello de notificación previa al Cliente o de instrucciones o aceptación expresa del mismo o de devolución de la constancia de las operaciones que obre en poder del Cliente.

H) Otorgar o conceder avances en cuenta corriente y/u otorgar facilidades crediticias al Cliente aun en exceso de las líneas de crédito autorizadas por el Banco, a su solo criterio, por los plazos, importes y condiciones que este último determine, las que con la correspondiente información que el Banco curse al Cliente por cualquiera de los medios previstos en este Contrato, se entenderán formalmente pactadas para todo efecto.

Los avances en cuenta corriente y/o las facilidades crediticias que otorgue el Banco, se rigen por las normas generales contenidas en el presente Contrato y, en su caso, por los contratos de crédito especiales que suscriba el Cliente con el Banco.

I) Retener o bloquear fondos depositados en la(s) Cuenta(s) así como suspender la ejecución de cualquier orden, y, de considerarlo necesario, extornar las operaciones, sin autorización previa del CLIENTE cuando: i) Existan dudas o

conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s) y/o de las actividades generadoras de estos fondos; ii) Existan dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes; iii) Exista deuda vencida y exigible pendiente de pago (como Comisiones, gastos y otros cargos por cuenta del Cliente derivados de las respectivas Cartillas); iv) Existan circunstancias que evidencien la comisión de transacciones fraudulentas; y/o v) El Cliente haya autorizado el bloqueo de fondos específicos (como en el caso de pago de cuotas por vencer) de una Cuenta destinada a ser medio de pago de un préstamo.

Todas las cantidades adeudadas por el Cliente al Banco, derivadas de la ejecución de las Condiciones Generales y Específicas, y las respectivas Cartillas, deberán ser canceladas en la misma moneda, salvo convención expresa, o disposición legal imperativa en contrario.

4.6. Administración de Datos - Privacidad y Confidencialidad.

El Banco ejerce el control sobre un conjunto de empresas del sistema financiero, seguros y de AFP, así como sobre empresas vinculadas al mercado de valores, entre otras, tanto en el Perú como en el extranjero, las cuales, por razones de sinergias, mayor eficiencia y calidad de servicios, comparten procesos de negocios, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo, dentro de los alcances permitidos por la ley.

La información sobre la identificación del Cliente o datos que permitan hacer identificables a sus representantes, personas autorizadas, socios y/o apoderados, así como sobre la información financiera, crediticia, incluyendo información calificada como datos sensibles por la ley, proporcionada, de forma oral, escrita o electrónica, por el Cliente u obtenida a través de otras personas, sociedades y /o instituciones (públicas o privadas, nacionales o extranjeras) es considerada como datos del Cliente (en adelante Datos de la Empresa). El Banco podrá acceder a los datos personales respecto de cada persona autorizada, socio, o integrante según corresponda.

El Cliente, de forma libre, informada, previa y expresa, consiente que el Banco pueda acceder, recopilar, registrar, organizar, almacenar, conservar, elaborar, modificar, bloquear, suprimir, extraer, consultar, utilizar, transferir o procesar de cualquier otra forma prevista por la ley, sus datos.

El Cliente consiente que el Banco podrá dar tratamiento a los Datos de la Empresa, de manera directa o por intermedio de terceros, para: I) La ejecución directa o por intermedio de terceras personas de los Servicios Bancarios contratados, incluyendo la evaluación de la capacidad de pago y comportamiento crediticio en el sistema financiero; II) El cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al Banco; III) Enviar al Cliente ofertas comerciales, publicidad e información en general por cualquier medio, sobre otros Productos o Servicios que brinde el Banco y/o terceros vinculados, lo que se podrá realizar a través de terceras personas; IV) Gestionar el cobro de deudas, de ser el caso; y V) Usar, compartir o transferir los Datos de la Empresa; a otras empresas que conforman el grupo Scotiabank o lo conformen

en el futuro, así como a sus socios comerciales, o terceros (por ejemplo: otros bancos, imprentas, empresas de mensajería, auditoría, entre otros), tanto dentro como fuera del país, nacionales o extranjeros, públicos o privados, con la finalidad de realizar las acciones indicadas en los puntos precedentes o con la finalidad que estos puedan directamente ofrecer o informar al Cliente, por cualquier medio, acerca de cualquier Producto o Servicio que comercialicen o puedan poner en su conocimiento publicidad comercial o institucional o comunicarle promociones comerciales.

El Banco queda autorizado por el Cliente a proporcionar las informaciones relativas al incumplimiento de sus obligaciones en las que éste pueda incurrir, a terceras personas, inclusive centrales de riesgo; pudiendo difundirse y/o comercializarse dichas informaciones crediticias negativas del Cliente, sin ninguna responsabilidad para el Banco, ni para dichos terceros.

Del mismo modo, el Banco queda autorizado a verificar los datos e informaciones proporcionadas por el Cliente, actualizarlos e intercambiarlos con otros acreedores o terceros (inclusive centrales de riesgo), así como obtener información sobre su patrimonio, el cumplimiento en sus pagos con terceros acreedores y sobre sus transacciones bancarias y crediticias en general, quedando el Banco para ese efecto autorizado en los términos de la Ley N° 26702 por el solo mérito de esta cláusula. Las informaciones antes indicadas, aún las protegidas con secreto bancario podrán ser recabadas por el Banco, sea en forma directa o a través de empresas especializadas o centrales de riesgo.

El Banco queda liberado de todo pago y de toda responsabilidad por la difusión y/o comercialización por terceros de dichas informaciones, asumiendo exclusivamente la obligación de rectificar informaciones que haya proporcionado, siempre que no correspondan exactamente a la situación del Cliente.

El Cliente conviene en que el Banco podrá conservar en sus registros los Datos de la Empresa y darles tratamiento a estos en los términos antes expuestos de forma indefinida, aun cuando el Cliente pierda su condición como tal o la solicitud de apertura u otorgamiento de alguno de los Productos o Servicios Bancarios le hubiera sido denegada. Los Datos de la Empresa serán almacenados en el Banco de datos de Clientes del cual el Banco es titular o cualquier otro que en el futuro este pueda establecer. El Banco declara que ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información.

El Cliente declara que se le ha informado de los alcances de la autorización que brinda, al aceptar las condiciones del presente Contrato. Sin embargo, el Banco puede almacenar los datos personales del Cliente sin autorización de éste en aquellos casos en que dichos datos sean necesarios para la ejecución del Contrato y los Productos y Servicios que el mismo comprende. Asimismo, el Cliente declara que en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 14.5 tiene derecho a no proporcionar sus datos personales o revocar la autorización ya otorgada para el tratamiento de los mismos, en cuyo caso el Cliente no podrá contratar con el Banco nuevos Productos o Servicios por ser

los datos personales del primero necesarios para la contratación, siendo el Cliente responsable por los daños y perjuicios que la negativa o revocación pueda ocasionar. Para ejercer este derecho o cualquier otro que la ley establezca relacionado a dichos datos, deberá presentar una solicitud escrita en las oficinas del Banco. Se podrán establecer otros canales para tramitar estas solicitudes, lo que será informado oportunamente por el Banco a través de la página web.

El Cliente declara y se compromete a brindar en todo momento al Banco información completa y verdadera. Si parte de la información de la empresa, financiera o crediticia cambia, pasa a ser inexacta o pierde actualidad, el Cliente está obligado a dar aviso al Banco inmediatamente para que se proceda a la actualización de sus registros.

Todos los Datos de la Empresa que el Cliente consigne en las fichas, Cartillas, instrucciones o Solicitudes, se consideraran como vigentes y en tal sentido sustituirán y/o actualizarán los datos que a la fecha respectiva mantengan registrados en el Banco, de ser el caso. Las posteriores actualizaciones de los datos del Cliente podrán ser efectuadas mediante comunicación escrita o instrucción dirigida al Banco a través de los mecanismos que el Banco ponga a su disposición y que comunicara previamente a través de los medios que tenga establecido o establezca en el futuro.

El Cliente autoriza anticipadamente y de manera expresa al Banco a informar a las autoridades que pudieran resultar competentes, de la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa, o tenga las características a que se refiere la Sección Quinta de la Ley 26702, o las que señale la SBS en ejercicio de sus facultades legales. Asimismo, el Cliente libera al Banco, sus directores, funcionarios y personal en general, de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo relacionado al cumplimiento regulatorio aquí estipulado.

4.7. Del Manejo de las Cuentas

El Cliente de acuerdo a su estructura de facultades puede designar solamente a un representante (de manera individual) o a varios de ellos (de manera conjunta) para abrir, operar, cerrar Cuentas o solicitar los diversos Servicios que se detallan en el presente documento. El Cliente en cualquier caso será responsable de las instrucciones que dichos representantes ejecuten (operando de manera individual o conjunta).

Son aplicables, las siguientes condiciones para el manejo de las Cuentas, instrucciones y Servicios:

A) El Banco solo pagara cheques girados o ejecutara órdenes escritas impartidas de forma individual o conjunta (según corresponda) por todos los representantes cuyas firmas se encuentren debidamente registradas en el Banco.

B) Los representantes en forma individual o conjunta (según corresponda) podrán solicitar el cierre de la Cuenta o Servicios, en la forma y el plazo que se detalla en las Condiciones Específicas de este Contrato.

C) El Banco queda autorizado para efectuar retenciones sobre la Cuenta, en cumplimiento de mandatos legales, judiciales o de ejecutores coactivos.

4.8. Generalidades sobre el cierre de la Cuenta y cancelación de Servicios relacionados

Con relación al cierre de la(s) Cuenta(s), el Cliente conoce que el manejo o uso de cada una de las Cuentas se regirán por las Condiciones Específicas respectivas de cada Cuenta regulada en este documento.

Sin perjuicio de ello en caso de cancelación de la Cuenta respectiva sea por iniciativa del Cliente o del Banco o en cumplimiento de medidas regulatorias, el Cliente se obliga a devolver en un plazo máximo de tres (3) días calendario la(s) tarjeta(s), en caso de tenerla (s), que sean necesarias para realizar transacciones sobre las Cuentas o para acceder a los Servicios), las chequeras que mantenga, así como todo mecanismo o dispositivo de seguridad para el acceso a sus Productos o medios virtuales, salvo que mantenga otros Productos financieros con el Banco afiliados o asociados a dichos dispositivos. En caso que la devolución física de la tarjeta de débito no sea posible, el Cliente será responsable de su destrucción.

En el supuesto de quiebra del Cliente, el Banco cerrará las Cuentas tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estos hechos. En estos casos, la terminación del Contrato de cuenta corriente que opere con cheques tendrá lugar luego de transcurridos treinta (30) días calendario computados desde la fecha del evento antes mencionado debidamente comunicado al Banco. Con respecto a los saldos de la Cuenta, luego de cubiertas las obligaciones para con el Banco, serán puestos a disposición del juez. El Banco no será responsable en forma alguna por las operaciones que se hubieren producido antes de tomar conocimiento del respectivo hecho, de recibir la comunicación pertinente o de ser notificado con el mandato judicial respectivo.

4.9. Obligaciones del Cliente

El Cliente declara estar en conocimiento de su obligación de mantener actualizada en el Banco, la información de vigencia de la persona jurídica y/o de los poderes otorgados con relación a los Productos y Servicios contratados o que contrate con el Banco.

Asimismo, declara haber sido informado de su obligación de actualizar, a lo menos anualmente, los datos de su identificación y financieros entregados al Banco, siendo de su responsabilidad que dicha información esté siempre al día.

El Cliente deberá solicitar la previa intervención del Banco antes de celebrar con terceros cualquier contrato de garantía sobre todo bien o valor depositado en el Banco y/o en custodia del mismo; caso contrario, el Banco quedara plenamente facultado a dar por vencidos todos los plazos de las obligaciones, vencidas o no, que tenga el Cliente con el Banco, pudiendo este último proceder a efectuar los cargos en Cuenta previstos en la cláusula 4.5 de este documento o, alternativamente a ejercer el derecho de compensación establecido en el numeral 10 del Artículo 32 de la Ley 26702.

El Cliente se obliga a proporcionar al Banco toda la información requerida para la adecuada ejecución de los Servicios materia del presente Contrato, por lo que cualquier retraso en la prestación de los Servicios debido a falta de información será de exclusiva responsabilidad del Cliente.

4.10. Exoneración de Responsabilidad

El Cliente tiene la carga de identificar e informar correctamente el número y el Titular de la Cuenta o de la obligación a la cual va a realizar un depósito o pago, según sea el caso. Los abonos que se realicen a Cuenta u obligación incorrecta y que tengan como causa exclusiva el hecho que el Cliente informe al Banco un número de Cuenta o de obligación errado, no serán imputables al Banco y no surgirá obligación a su cargo.

El Cliente es el único autorizado para operar sobre sus Cuentas, presumiéndose que todas las operaciones efectuadas sobre estas son hechas por el Cliente bajo su totalidad responsabilidad. El Cliente se obliga a no permitir a terceros efectuar operaciones sobre sus Cuentas y a no utilizar las mismas para reunir fondos, colectas o depósitos hechos por terceras personas, sin previo consentimiento del Banco. El incumplimiento de esta obligación faculta al Banco, a su solo criterio y calificación, a bloquear la Cuenta en tanto concluye con las investigaciones sobre la realización de las operaciones antes indicadas o a resolver de pleno derecho la relación contractual con el Cliente, sin asumir por ello ninguna responsabilidad frente al Cliente.

El Cliente puede hacer operaciones, transacciones y disposiciones sobre los saldos de sus Cuentas/depósitos, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y de acuerdo con los canales que el Banco facilite para dichos efectos. El Banco pone a disposición su red de agencias, red de Cajeros Automáticos, terminales de pagos y consultas, banca telefónica, Scotia en Línea Empresas, Telebanking Web con los respectivos mecanismos de seguridad diseñados para cada canal. No obstante, lo anterior y los canales seguros que el Banco ofrece, en caso el Cliente requiera hacer disposiciones o transacciones sobre sus Cuentas/depósitos y sus saldos, mediante el uso de cartas de instrucción, este reconoce y acepta que el Banco solo será responsable de verificar la correspondencia de las firmas autorizadas contra los registros que mantiene en sus archivos, así como la suficiencia de los poderes de ser el caso. Queda establecido que la revisión de las firmas no es de carácter especializado, por lo que el estándar de dicha revisión es de leal saber y entender. En ese sentido, salvo que se acredite dolo o culpa grave, el Banco ni sus funcionarios serán responsables si la instrucción que se ejecuta bajo este mecanismo resulta siendo falsificada o adulterada en su contenido o firmas.

En caso que las Cuentas reciban transferencias del exterior, el Banco podrá tener medidas de control y confirmación con el Banco corresponsal y/o podrá solicitar información adicional de sustento de parte del Cliente antes de hacer efectivo el abono de la transferencia a la Cuenta de este, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la transferencia. De ser el caso que no se confirmara la transferencia y/o no fuera satisfactoria y oportunamente sustentada por el Cliente, el Banco estará facultado a no aceptar la transferencia misma y efectuar el extorno de la operación aun así los fondos ya se encontraran abonados en la Cuenta del Cliente, sin que ello implique responsabilidad para el Banco, quien actúa en el marco de las acciones que realiza para conocer a su Cliente y

de las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) sobre prevención de lavado de activos.

El pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y/o sustanciales relacionadas a las compras, ventas o prestación de servicios gravados que se realicen entre el Cliente y terceros, y cuando estos involucren el uso de plataformas, Productos y/o Servicios adicionales del Banco, serán de exclusiva competencia y responsabilidad de éstos, siendo el Banco ajeno a dichas obligaciones.

4.11. Embargos

El Banco no se responsabiliza por los perjuicios que pudieran producirse por retenciones de saldos en la Cuenta del Cliente, en cumplimiento de mandatos legales, judiciales, o dictados por ejecutores coactivos, ni por el pago de los importes retenidos, en los términos ordenados al Banco por las autoridades que los hubieran expedido.

Hasta que el Banco sea notificado por la autoridad que decretó la medida cautelar, sobre el levantamiento o reducción de la misma, queda expresamente entendido que: i) No se realizará el pago de cheques o instrucciones de pago contra los recursos depositados en la Cuenta, incluyendo transferencias; ii) En ningún caso el Banco tendrá la obligación de evaluar o juzgar los méritos o la validez del embargo practicado.

4.12. Responsabilidad del cliente frente al Banco por las Instrucciones realizadas en medios físicos o virtuales

El Cliente podrá dar instrucciones, efectuar transacciones sobre sus Cuentas, solicitar créditos o contratar Servicios, propios del Banco o que este ofrece, en forma personal o empleando los diversos medios, sean escritos, electrónicos, telefónicos, virtuales mediante las plataformas Scotia en Línea Empresas y/o Telebanking Web; vía facsímil u otros mecanismos que el Banco ponga a disposición del Cliente y que este reconoce desde ya como válidos para dichos efectos, asumiendo responsabilidad plena por las órdenes que contengan tales instrucciones, dispensando al Banco de la verificación de la legitimidad de las instrucciones, siempre que el Cliente cumpla con las condiciones, límites y especificaciones establecidas en el presente contrato o en las plataformas.

El Banco se reserva el derecho de ejecutar ciertas instrucciones si considera que hacerlo podría ser un acto ilícito, constituir un incumplimiento de sus obligaciones frente a terceros o llevarlo a incumplir reglamentos o normas aplicables al Banco que estén vigentes en cada caso.

4.13. Comunicaciones

Todo aviso o comunicación que el Banco deba enviar al Cliente será remitido al domicilio que el Cliente tenga registrado en el Banco. En tanto el Banco no reciba aviso de cambio de domicilio del Cliente y lo registre, las comunicaciones y notificaciones que se envíen por escrito al Cliente se remitirán al domicilio registrado en el Banco.

El Banco puede comunicar avisos al Cliente, a sus usuarios o representantes, en papel o por correo electrónico, según lo prefiera el Cliente, y si estuviere habilitada por el Banco esta última opción, a través de anotaciones en los Estados de Cuentas o en las constancias de operaciones efectuadas con una tarjeta, a través de su página web o de los medios de

comunicación social, publicaciones en las oficinas y/o agencias, así como cualquier otro medio de comunicación disponible y/o permitido por la legislación vigente.

4.14. Obligación del Cliente de verificar sus Cuentas

El Cliente debe revisar y confrontar de inmediato las sumas correspondientes a los montos acreditados y cargos efectuados a su(s) Cuenta(s) sea que se le comuniquen por escrito o de forma virtual.

Si el Cliente considera que hay errores u omisiones, deberá informar al Banco por cualquiera de los canales de atención, de acuerdo con los plazos establecidos por cada Producto si fueran aplicables.

4.15. Registro de Cuentas para Transferencias Recurrentes

EL CLIENTE realiza de manera recurrente operaciones y transferencias con cargo a sus cuentas, para lo cual brinda las instrucciones correspondientes al BANCO por los canales y en la forma que éste ha puesto a su disposición en el marco de los acuerdos que mantiene para dichos efectos.

A fin de establecer un mecanismo seguro que facilite y agilice la ejecución de las instrucciones de transferencias que EL CLIENTE hace, procede a identificar como cuentas de destino (en adelante Cuentas de Destino Recurrentes), hacia las que instruye transferir fondos de manera recurrente, las que se detallan en el anexo correspondiente.

EL CLIENTE declara conocer y aceptar las siguientes condiciones aplicables a las instrucciones que EL BANCO reciba y ejecute respecto a las cuentas identificadas por EL CLIENTE como Cuentas de Destino Recurrentes.

A) El registro de las Cuentas de Destino Recurrentes, que efectúa EL CLIENTE bajo el presente formato, libera a EL BANCO de cualquier obligación, diligencia y responsabilidad de verificación y confirmación con el propio CLIENTE o terceros, sobre la veracidad de la instrucción recibida, y de sus alcances, incluyendo el importe, moneda y cuenta de cargo y abono, mas no firma de las personas con poder.

B) EL CLIENTE tiene conocimiento y está conforme en que EL BANCO en ningún caso será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera afectar a EL CLIENTE o a terceros como consecuencia del cabal cumplimiento de las instrucciones de transferencia hacia las cuentas registradas, en los términos y con los alcances de dichas instrucciones. En este sentido EL CLIENTE renuncia a presentar cualquier reclamo, denuncia o demanda contra EL BANCO, que se origine en la atención que este haya dado a sus instrucciones.

C) El registro de Cuentas de Destino Recurrentes no implica modificación en los canales y medios que EL BANCO ha puesto a disposición, para el envío de sus instrucciones de operaciones y/o transacciones sobre sus cuentas, por lo que EL CLIENTE seguirá cursando sus instrucciones por medio de los canales, en la forma y bajo las condiciones que tenga acordados con EL BANCO.

5. Disposiciones comunes a todos los Productos y Servicios

5.1. Las partes acuerdan que la (s) Cuenta (s) que el Cliente tuviese abiertas y/o que abra en el futuro, podrán ser objeto de afiliaciones a prestaciones adicionales o de ampliaciones de los Servicios que ofrece el Banco, siempre que se encuentren

relacionados a la operatividad de los Servicios Bancarios, para lo cual se realizarán las comunicaciones respectivas de corresponder, en las oportunidades señaladas más adelante.

El Cliente podrá solicitar por escrito, su desafiliación a cualesquiera de los Servicios que previamente haya solicitado; dentro del plazo que se señale en las Condiciones Específicas de cada Servicio.

5.2. Por motivos de seguridad de las Cuentas/depositos del Cliente, el Banco inactivará (bloqueo de retiros, transferencias y/o abonos) las Cuentas/depositos que cuentan con saldo pero que no tengan movimiento por más de trescientos sesenta (360) días. Ello implica que el Cliente no podrá realizar abonos ni retiros en las Cuentas. No obstante, esta inactividad no perjudicará las demás condiciones de las Cuentas/depositos que se encuentran en las respectivas Cartillas. Para activar las Cuentas, el Cliente deberá acercarse a la agencia y realizar las coordinaciones respectivas con su funcionario de negocios.

5.3. Los términos de los contratos de cuentas corrientes y/o ahorros y cualesquiera otros correspondientes a operaciones pasivas o Servicios Bancarios que el Cliente tuviese a la fecha suscritos con el Banco, se entenderán automáticamente modificados, en cuanto sea necesario para someterlos a los términos del presente Contrato, y de sus variaciones y/o modificaciones, cuyas disposiciones priman sobre todo convenio o contrato celebrado por el Cliente con el Banco.

6. Otros Términos y Condiciones Generales que afectan a todo el Contrato

6.1. Del Plazo y de la Terminación del Contrato y/o sus Condiciones Específicas

Sin perjuicio de otras causales de resolución expresamente previstas en el presente Contrato, el Banco también podrá cerrar las cuentas del Cliente y resolver el Contrato y/o las distintas relaciones contractuales que mantenga con el Cliente, si se verificara alguno de los siguientes supuestos:

I) Cuando medie disposición legal o mandato de autoridad competente que así lo autorice u ordene;

II) Cuando en aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, el Banco detecte que en la Cuenta se han realizado o se viene realizando operaciones inusuales, irregulares y/o sospechosas o que puedan causar perjuicio al Banco o a sus Clientes, y siempre que el Cliente no haya acreditado la procedencia legal de sus fondos u operaciones en el plazo que establezca;

III) Cuando el Banco tome conocimiento que el Cliente está involucrado con perfiles de o está siendo investigado por lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o el Cliente sea vinculado con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes y/o el financiamiento del terrorismo o, si el Cliente se encuentra en listas o registros de sanciones locales o internacionales (sanciones UIF, UN, OFAC, OSFI, entre otras); o

IV) Cuando se verifique que el Cliente ha proporcionado información inexacta, incompleta, inconsistente o falsa al Banco contraviniendo así lo establecido en el Artículo 179 de la

ley N° 26702, así como el Artículo 3 de la circular SBS N° 2197-2011 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Para hacer efectivo lo establecido en la presente cláusula, el Banco deberá comunicar al Cliente, la adopción de esta medida en un plazo no mayor a los siete (7) días calendario contados desde el cierre efectivo de la Cuenta.

Asimismo, el Banco podrá cerrar las Cuentas del Cliente y resolver las presentes condiciones y/o el contrato o contratos específicos, operando la resolución de pleno derecho desde la fecha en que esta decisión es comunicada al Cliente:

I) Cuando una de las Cuentas del Cliente no registre movimientos en un plazo de al menos seis (6) meses;

II) Cuando el Cliente incumpla alguna de sus obligaciones asumidas conforme a los términos del presente Contrato;

III) En los demás supuestos previstos en el presente instrumento y/o en el respectivo contrato específico;

IV) Cuando el Banco tome conocimiento que el Cliente ha incurrido en alguno de los siguientes supuestos, antes o con posterioridad a la fecha de celebración del presente contrato:

(a) participar en actos de corrupción y/o soborno respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, o cualquier tercero (del ámbito público o privado), y/u otorgar u ofrecer, o intentado otorgar u ofrecer pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar, contrarios a la ley vigente correspondiente, a un funcionario público o una persona vinculada o que pueda influir en un funcionario público o tercero (del ámbito público o privado), que pudiesen generar un beneficio al Cliente, (b) haber sido o estar investigado o acusado formalmente o sentenciado civil o penalmente, suspendido e inhabilitado en alguna de sus funciones, sancionados administrativamente, respecto de los supuestos detallados en numeral (a) precedente, en el Perú o en el extranjero, (c) estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30737 o cualquier norma, en su forma más amplia, que reglamente, modifique, amplíe o sustituya la mencionada Ley N° 30737, sea que se le haya incluido o no expresamente en el listado publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en aplicación de la referida norma) o la entidad que la sustituya, (d) haber admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos mencionados en el acápite (a) inmediato precedente, ante alguna autoridad nacional o extranjera;

V) Si el Banco considera que no resulta conveniente mantener relaciones comerciales con el Cliente: A) Por conducta intolerable del Cliente frente al personal del Banco y/u otros Clientes, realizada en las oficinas del Banco o a través de otros canales disponibles; o B) Si el Banco, su casa matriz o sus afiliadas se vieran expuestos a contingencias regulatorias, contractuales o de cualquier tipo frente a autoridades locales o foráneas de mantener la relación comercial con el Cliente.

Al término de la relación contractual por cualquier causa, el Cliente se obliga a pagar cualquier suma vencida y exigible que estuviera adeudando, sea por saldo deudor, intereses compensatorios y moratorios, Comisiones que se generen hasta el cierre de la Cuenta, así como los gastos en que incurra el Banco hasta su total cancelación, autorizando anticipadamente y de manera expresa el Cliente al Banco para

que, en el caso de cuentas corrientes, este pueda girar una letra a la vista con el importe total de los conceptos señalados que den origen a un saldo deudor en cuenta corriente. Esta letra devengará desde su fecha de giro los intereses compensatorios y moratorios a las tasas máximas que el Banco tenga previstas en su Tarifario, hasta su total cancelación.

En caso que el Cliente al cierre de la respectiva Cuenta tenga saldo a favor, el Banco pondrá a su disposición un cheque de gerencia en cualquiera de las agencias u oficinas del Banco.

Al momento del cierre de las Cuentas por cualquier causa, la(s) tarjeta(s) emitida(s) por el Banco relacionadas a dichas Cuentas quedaran inactivas, obligándose el Cliente a dejar de utilizarlas y devolver las mismas de inmediato.

La terminación y/o suspensión, por cualquier motivo, de los Productos o Servicios Bancarios bajo el marco de las presentes Condiciones Específicas no implica ni acarrea necesariamente la resolución y/o terminación de este Contrato de Condiciones Específicas, salvo el Banco así lo establezca expresamente. Cuando el Banco o el Cliente decidan resolver este Contrato de Condiciones Generales ello si implicara la resolución de los Productos y Servicios Bancarios.

Todos los tributos creados o por crearse que graven la prestación de los Servicios y/o Productos que el Banco ofrezca al Cliente en desarrollo del presente Contrato, serán de cargo del Cliente, excepto el impuesto a la renta que grava los ingresos del Banco. Los aspectos de los tributos que actualmente son de cargo del Cliente constaran en la Cartilla.

6.2. Cesión de Derechos

El Cliente declara, reconoce y acepta que el Banco podrá ceder total o parcialmente cualquiera de sus derechos y obligaciones bajo este Contrato. Por el contrario, el Cliente no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido en virtud de este Contrato, bajo el entendido de que si el Banco tiene conocimiento por cualquier medio de dicha circunstancia se reserva el derecho de cancelar de inmediato los Productos y Servicios que en virtud del presente Contrato se han pactado.

6.3. Nulidad de alguna disposición no afecta validez del Contrato

La nulidad o invalidez, de una o varias de las disposiciones de este Contrato, no afectará la validez y fuerza vinculante del resto del mismo, las cuales continuarán teniendo plena vigencia y eficacia.

6.4. Acuerdo Único

El Cliente conoce y acepta que las Condiciones Generales que se establecen en este documento serán de aplicación sobre cualquier relación o Servicio Bancario que el Cliente mantuviese con o solicite al Banco en el futuro. En todo lo no previsto por el presente Contrato, se aplicarán supletoriamente las Condiciones Generales del presente Contrato.

Todos los formularios, cartas, solicitudes, pagarés, garantías y demás documentos suscritos o suministrados por las partes en ocasión de la celebración del presente Contrato, se considerarán parte integrante del mismo y constituyen un acuerdo único. En caso de surgir alguna diferencia entre el contenido de los referidos documentos y las disposiciones de

este Contrato, prevalecerá lo establecido en los primeros.

6.5. Caso de Fuerza Mayor

El Banco no asume responsabilidad alguna, si por caso fortuito o de fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones y/o con las instrucciones del Cliente que tengan relación con los Servicios Bancarios materia del presente Contrato. En tales casos el Banco dará cumplimiento a la obligación y/o instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes: A) Interrupción del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones; B) Falta de fluido eléctrico; C) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares; D) Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil; E) Huelgas y paros; F) Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por el Banco; G) Falta de suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios ; H) Cualquier otro supuesto no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impida la ejecución de las obligaciones contenidas en este contrato o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Las causales señaladas en los literales A, B y G serán consideradas como causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando ocurran a consecuencia de algún evento así considerado.

Para proporcionar el(los) servicio(s) convenido(s) en este Contrato, el Banco utiliza equipamiento, sistemas y programas computacionales y de comunicación, como también medios y servicios provistos por terceros, respecto de todos los cuales el Banco adopta todas las medidas a su alcance para resguardar su adecuado funcionamiento y prestación. En consecuencia, las partes declaran expresamente que no será responsabilidad -del Banco- las interrupciones, alteraciones o errores que se produzcan en el(los) servicio(s) contratado(s), si éstos provienen de causas de fuerza mayor o son atribuibles a situaciones no imputables al Banco. El Banco no será responsable por pérdidas, perjuicios y otras consecuencias derivadas de restricciones legales, órdenes o actos de autoridad o circunstancias de fuerza mayor que produzcan atraso, demora o imposibilidad del Banco de cumplir con sus obligaciones.

6.6. Mandatos

Para cumplir con los objetivos tenidos en cuenta por las partes para la ejecución de lo convenido en el presente instrumento, se han otorgado diversos mandatos al Banco, con las finalidades indicadas en cada uno de ellos. La obligación del Banco de rendir cuenta de dichos mandatos se entenderá cumplida informando por escrito al Cliente de los actos suscritos en su representación y enviándole copia de los instrumentos respectivos, si es el caso, a su domicilio o mediante el medio tecnológico que hubiere señalado al Banco. La revocación del o los mandatos contenidos en el presente instrumento sólo podrá efectuarse una vez que estén totalmente extinguidas las obligaciones del Cliente contraídas a favor del Banco o de terceros, destinadas a cumplirse o a hacerse cumplir por su intermedio, según corresponda; y

producirá efectos a partir de los quince (15) días hábiles de su notificación por escrito al Banco

6.7. Jurisdicción y Legislación

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces, cortes y tribunales competentes de la ciudad de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato. Este Contrato se rige por las leyes de la República del Perú.

6.8. Domicilio

Las partes fijan como sus domicilios los establecidos en la Solicitud, donde se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. El Cliente se obliga a comunicar por escrito al Banco, cualquier cambio de domicilio. En caso el Cliente no cumpla con esta disposición, todas las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al Cliente en el domicilio registrado en la Solicitud, serán válidas y surtirán todos los efectos legales, siendo el Cliente el único responsable por los perjuicios ocasionados a los terceros que pudieran residir en el domicilio convencionalmente designado por el Cliente.

6.9. Gastos y Costos

En caso de que el Banco deba ejercer sus derechos bajo este Contrato a través de cualquier acción judicial o extrajudicial, el Cliente reembolsará al Banco todos los gastos, incluyendo gastos legales, honorarios profesionales, emolumentos y costas procesales en los que este incurra con relación a cualquier procedimiento que haya tenido que iniciar en relación con el presente Contrato. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que todos los gastos legales, honorarios profesionales, emolumentos y costas procesales generados por los proveedores externos del Banco y que se originen en un procedimiento judicial o extrajudicial en ocasión del presente Contrato, deberán ser pagados por el Cliente, para lo cual en caso del Cliente requerirlo, el Banco le proporcionará las evidencias de las gestiones realizadas y de los costos y/o honorarios incurridos.

7. Condiciones Específicas para Productos y Servicios

7.1. Condiciones Específicas Cuenta Corriente

7.1.1. Disposiciones sobre la Cuenta Corriente

a) Las cuentas corrientes que el Cliente mantenga en el Banco, están sujetas a las disposiciones de la ley N° 26072, al reglamento de cuentas corrientes emitido por la SBS, a la ley de títulos valores y sus disposiciones legales modificatorias, y a todas aquellas que le resulten aplicables.

b) En la oportunidad de abrir una cuenta corriente, además de dar cumplimiento a las formalidades y requisitos exigidos por la ley y el Banco, se especificará si se trata o no de una cuenta corriente con uso de chequera.

c) En caso de cuentas corrientes con uso de chequera el Banco proporcionará al Cliente los talonarios de cheques cuyo costo, que consta en la Cartilla, será pagado por el Cliente al momento de su recepción o mediante cargo a su Cuenta. El Cliente podrá adicionalmente disponer de los fondos de su cuenta corriente mediante órdenes impartidas por escrito al Banco o a través de Scotia en Línea Empresas y/o cualesquiera otros medios que tuviera convenidos y habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo señalado en el presente

Contrato. Para efectos de medios de instrucción u órdenes de pago distintas del cheque, el Cliente deberá suscribir convenios específicos o adendas al Contrato, sujetándose a los mecanismos de seguridad de transmisión de instrucciones que el Banco tenga previstos.

d) El Banco no será responsable de los perjuicios que pudiera experimentar el Cliente por la pérdida o la sustracción de cheques o por la falsificación de la firma de sus representantes legales o de otros datos consignados en el cheque. De conformidad con lo estipulado en la Ley de Títulos Valores, el Banco no será responsable del pago de los cheques girados contra la Cuenta del Cliente, salvo que hubiera a simple vista, diferencias notorias entre la firma consignada en el cheque y la firma del Cliente registrada en el Banco, y/o borrones o enmendaduras que induzcan al Banco a suponer que pudiera haber sido falsificado o adulterado el cheque en todas o algunas de sus partes.

e) El Cliente sólo podrá girar contra los fondos disponibles en su Cuenta. Tratándose de depósitos efectuados con cheques, el Cliente sólo podrá girar contra éstos después de que el Banco haya efectuado su cobro.

Tratándose de cheques girados por bancos locales o del exterior, el Banco se reserva el derecho de enviarlos en cobranza a los bancos girados o a las oficinas principales de los mismos, dando disponibilidad de sus importes en el momento en el cual los mismos le sean acreditados por el banco girado.

El Banco tiene la facultad de adelantar la disponibilidad de los cheques provenientes de bancos del exterior en la Cuenta del Cliente. Si dichos cheques son rechazados y/o devueltos al Banco como no conformes por el banco girado, cualquiera sea el plazo en el cual dicha devolución o rechazo se produzca; el Banco podrá cargar a la Cuenta del Cliente el importe previamente acreditado más los intereses compensatorios que el Banco aplica en sus operaciones activas con el Tarifario vigente a la fecha de devolución.

El Banco no está obligado a protestar los cheques y/o títulos valores depositados que no resultaran conformes por cualquiera motivo.

f) La orden de revocación comunicada al Banco después de efectuado el pago, no generará responsabilidad alguna para este último.

7.1.2. Intereses, Comisiones, Gastos, Penalidades y otros Cargos

El Cliente pagará al Banco intereses compensatorios, intereses moratorios o penalidades de acuerdo a lo señalado en la Cartilla, y/o Comisiones y gastos, sobre los saldos deudores que pudiera arrojar la cuenta corriente, en los montos y con la periodicidad determinada en la Cartilla. En el caso de los intereses, estos se capitalizarán diariamente. Las tasas de interés moratorio serán de aplicación automática sin requerimiento previo por parte del Banco, según el artículo 1333 del Código Civil.

7.1.3. Estados de Cuenta

a) El Banco enviará todos los meses al Cliente el Estado de Cuenta al domicilio que haya indicado al producirse la apertura de la misma o al que el Cliente indique con posterioridad. El

Estado de Cuenta registrará sus respectivos saldos. En el caso que el Cliente no recibiera por algún motivo su Estado de Cuenta dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, deberá solicitarlo en la misma oficina del Banco en la que hubiera abierto la Cuenta. Dicha solicitud estará sujeta al pago de la tarifa indicada en la Cartilla.

Se entenderá que el Cliente ha recibido o visualizado su Estado de Cuenta por cualquiera de los medios autorizados por éste, siempre que dentro de los treinta (30) primeros días calendario del mes siguiente, el Cliente no haya manifestado al Banco la no recepción o puesta a disposición del Estado de Cuenta; sin perjuicio de ello, el Cliente podrá visualizar su Estado de Cuenta respectivo a través de la página web.

Si el Cliente quisiera una copia adicional del Estado de Cuenta en físico, esto tendrá costo de acuerdo a lo señalado en la Cartilla.

b) El Cliente se obliga a revisar los Estados mensuales de su Cuenta y en su caso, notificar directamente al Banco si advirtiera algún error u omisión, indicando el detalle del mismo. Con el envío del Estado de Cuenta se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley 26702. La no observación de dichos Estados de Cuenta, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, según lo indicado en el referido artículo, dará por aceptados los mismos en la forma presentada. Cualquier observación que formule el Cliente, deberá ser por escrito, en forma específica y detallada, para tener valor como tal. El Cliente tendrá a salvo su derecho de efectuar reclamos ante las correspondientes instancias administrativas y judiciales.

7.1.4. Cierre de la Cuenta Corriente

a) Tanto el Cliente como el Banco podrán solicitar el cierre de la Cuenta y por ende la terminación de las Condiciones Específicas de este Producto de acuerdo al procedimiento, causales, consecuencias y plazos detallados tanto en la cláusula 6.1 relativa al plazo y la terminación del Contrato y/o sus Condiciones Específicas contenidas en las Condiciones Generales de este Contrato, como en el artículo 228 de la Ley N° 26702. El Banco podrá negarse a la solicitud que formule el Cliente para el cierre de su cuenta corriente, en el caso que la misma arroje saldo deudor o que el Cliente mantuviese obligaciones pendientes de pago con esta.

En cualquier caso, de cierre, el Banco pondrá a disposición del Cliente un cheque o giro a su nombre en cualquiera de las agencias o sucursales del Banco o mediante consignación por el saldo que hubiere a su favor o reclamando el pago del saldo deudor con arreglo a ley.

b) Producido o no el cierre de la cuenta corriente, el Banco tiene expedito su derecho para exigir del Cliente el pago del saldo deudor liquidado de la misma, en su caso, más los intereses compensatorios, moratorios y Comisiones que se hubieren devengado hasta el cierre de la Cuenta o de comunicada la liquidación, así como los que se devenguen hasta el pago efectivo más los costos que se señalen en la Cartilla, hasta su total cancelación. Por el saldo deudor, incluyendo los intereses, Comisiones, así como cualquier otro gasto, el Banco podrá girar contra el Cliente una letra a la vista, de conformidad con el artículo 228 de la Ley 26702. El importe

de la letra así girada devengará desde la fecha de giro, los intereses compensatorios y moratorios a las tasas máximas que el Banco tenga previstas en su Tarifario, hasta su total cancelación.

7.1.5. Cierre por Giro de Cheques sin Fondo

El Banco rechazará el pago de los cheques girados sin fondos disponibles en la cuenta corriente, dejando constancia de ello en los propios cheques rechazados, a solicitud de sus tenedores. De conformidad con el Reglamento de Cuentas Corrientes vigente emitido por la SBS, así como las normas aplicables de la Ley de Títulos Valores, el Banco cerrará las cuentas corrientes con chequera del Cliente, en caso este último registre en el Banco dos (2) cheques rechazados por causal de falta de fondos disponibles dentro de un período de seis (6) meses computados desde la fecha del primer rechazo, en las Cuentas que mantenga en el Banco o el rechazo de diez (10) veces el pago de uno o más cheques no pagados por falta de fondos, en un plazo de un (1) año, aun cuando no se haya consignado en los mismos la constancia o causal de falta de fondos. Para tales efectos, se incluyen las cuentas corrientes de las cuales el Cliente sea cotitular.

7.1.6. Otras Autorizaciones Reconocidas al Banco para Cuenta Corriente

a) De manera adicional a lo señalado en las Condiciones Generales, el Cliente instruye y faculta expresamente al Banco para que este pueda, sin necesidad de aviso o autorización adicional, y sujeto a aprobación y/o decisión del Banco mismo, otorgar o conceder avances en cuenta corriente y/u otorgar facilidades crediticias al Cliente, cuando los solicite, aun en exceso de las líneas de crédito autorizadas por el Banco, por los plazos, importes y condiciones que este último determine, las que con la correspondiente información que el Banco curse al Cliente por cualquiera de los medios previstos en las Condiciones Generales, se entenderán formalmente pactadas para todo efecto. Los avances en la cuenta corriente y/o las facilidades crediticias que otorgue el Banco, se rigen por las normas generales contenidas en el presente documento, y en su caso por los contratos de crédito especiales que suscriba el Cliente con el Banco.

b) Los avances y facilidades crediticias que el Banco otorgue deberán cancelarse antes del cierre de las operaciones del día en que fueron otorgados, o en su caso dentro del plazo convenido u otorgado por el Banco, el cual se encuentra, en el formulario que el Banco pondrá a disposición del Cliente. Caso contrario se cobrará, en adición a los intereses compensatorios, y sin necesidad de constituir en mora al Cliente, el interés moratorio pactado que se pacte en la Cartilla. Al vencimiento del plazo convenido u otorgado al que se refiere el párrafo precedente, el Banco procederá en forma automática a cargar y sobregirar la cuenta corriente del Cliente, así como a ejercer las facultades de compensación contempladas en el presente Contrato y en la ley 26702. Una vez realizada la compensación, se dará conocimiento al Cliente de este hecho mediante una comunicación posterior, según lo establecido en la cláusula 4.13 del presente Contrato.

7.2. Condiciones Específicas Cuenta de Depósitos de Ahorro

a) Las cuentas de depósito de ahorro están sujetas a las disposiciones contenidas en el Art. 229 de la Ley 26702. El Banco entregará al Titular de la Cuenta su correspondiente comprobante de apertura. Toda cantidad que se abone y/o retire de la cuenta de depósito de ahorros constará en hojas sueltas o soportes mecánicos y/o informáticos que se entregue al Cliente.

b) Los retiros y demás operaciones que afecten a la Cuenta serán atendidos a la simple solicitud del Cliente mediante la utilización de cualquiera de los canales virtuales conforme a los mecanismos de seguridad diseñados para ello y/o físicamente en cualquiera de las oficinas, agencias y/o sucursales del Banco. Están exceptuadas de dichos mecanismos aquellas operaciones en que por causas especiales y/o de seguridad, el Banco se reserve un plazo para su atención o requieran de un mecanismo distinto de confirmación.

c) El Cliente está obligado a informar de inmediato y por escrito al Banco, bajo cargo de recepción, sobre la pérdida, deterioro o sustracción de su tarjeta y/o de los medios que el Banco disponga para el uso de sus Cuentas. La falta de aviso aquí referido exonera de toda responsabilidad al Banco por retiros efectuados por ventanilla, en cualquiera de las oficinas, agencias o sucursales del Banco, salvo dolo o culpa inexcusable del Banco.

7.3. Condiciones Específicas Depósito a Plazo Fijo

7.3.1. Las operaciones que se realicen en cada depósito a plazo fijo o Cuenta no podrán ser aquellas que son propias de cuentas corrientes. Durante el plazo fijado no podrá hacerse retiros ni incrementos.

7.3.2. La tasa de interés y frecuencia de capitalización, forma de pago y otros cargos/penalidades específicos que el Banco informe serán fijados por el Banco según el plazo del depósito. El Banco podrá establecer diversas tasas de interés para los depósitos a plazo, según su monto y/o plazo y/o naturaleza. El Cliente declara que la información antes señalada le ha sido previamente comunicada a su entera satisfacción.

7.3.3. Condiciones de la Renovación: A falta de instrucción en contrario, el Cliente y el Banco acuerdan que al vencimiento del depósito a plazo, éste se renovará automáticamente por un plazo igual al que acaba de vencer, bajo las condiciones aquí acordadas y a la tasa de interés vigente en el Tarifario del Banco, salvo que en la oportunidad de la renovación, la tasa de interés vigente en el Tarifario del Banco para depósitos a plazo similares, fuera superior, en cuyo caso el Banco deberá aplicar esta mejor tasa a la renovación. La renovación se constituirá por el importe original del depósito o adicionándose a este los intereses devengados de acuerdo a lo indicado en la respectiva constancia de depósito a plazo. En caso que la fecha de vencimiento del depósito a plazo fijo coincida con días no laborables o días feriados, el Banco se reserva el derecho de reprogramar el plazo del depósito incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.

7.3.4. Condiciones Especiales de la Cancelación Anticipada: El Cliente podrá manifestar su decisión de no renovar el depósito

a plazo fijo o cancelar el mismo en cualquier momento antes de su vencimiento. En caso que el Titular solicitará cancelar en forma anticipada el depósito a plazo fijo, la remuneración del depósito pagado será a la tasa de interés que aplica a los depósitos de ahorro, según el Tarifario vigente al momento de efectuar la cancelación anticipada del depósito. Si el Titular optó por el pago de intereses en forma mensual, el Banco descontará del importe del capital del depósito, la diferencia existente entre los intereses generados a la tasa originalmente pactada por el depósito a plazo fijo y los intereses generados a la tasa de ahorros vigente en el Tarifario del Banco, al momento de efectuar la cancelación anticipada del depósito. Si el Titular optó por el pago de intereses en forma adelantada, el Banco realizará el correspondiente recalcule de los intereses cargando al capital el exceso resultante por los intereses adelantados y pagados al momento de constituir el depósito a plazo fijo, de igual forma que la señalada en el párrafo precedente. En caso de cancelación anticipada antes de los treinta (30) días de la fecha de establecimiento del depósito, este no devengará intereses.

7.3.5. En caso de retiros, el representante del Cliente deberá presentar sus documentos de identidad con una "carta de instrucciones", por medio de la cual solicite el retiro de los fondos.

7.3.6. El Cliente conoce y acepta que el Banco podrá estructurar diversas modalidades depósitos a plazo sobre los cuales podrán ser aplicables condiciones diferentes a las señaladas en la renovación (es decir depósitos que no se renovarán automáticamente) y cancelación anticipada (aplicación de cargos/penalidades), detalladas en los numerales anteriores. En tales casos las condiciones se establecerán a través de los mecanismos que el Banco ponga a disposición del Cliente.

7.3.7. Los depósitos a plazo fijo están regidos además por las disposiciones legales especiales que los regulan, de conformidad con lo establecido en el Art. 1853 del Código Civil.

7.4. Condiciones Especiales Para Servicios Telebanking Web

El Banco podrá otorgar al Cliente una licencia no única para el uso del Servicio Telebanking Web, a través de alguno de sus perfiles, es decir, de Telebanking Corporativo, Telebanking Empresas y Telebanking Consulta. A través de esta plataforma el Cliente podrá realizar principalmente las operaciones indicadas en el documento denominado Cartilla Telebanking, que usted declara recibir al aceptar estos Términos y Condiciones, desde cualquier dispositivo con acceso a la web pública, según el tipo de perfil contratado:

7.4.1. Generalidades aplicables a los perfiles Telebanking Corporativo, Telebanking Empresas y Telebanking Consulta

7.4.1.1. De la Operatividad del Servicio, Equipos, Usuarios y Claves

a) El Cliente deberá contar con todos los requerimientos técnicos de equipo, acceso a internet y programas necesarios que sean señalados por el Banco para activar o mantener este Servicio. Cualquier cambio o sustitución por otros equipos u

ordenadores o programas, deberá ser previamente coordinado con el Banco a fin de que cumplan con los niveles de requerimiento técnico para la instalación del Servicio o acceso mediante el sitio web, caso contrario el Banco no garantizará el óptimo Servicio de la plataforma Telebanking Web.

Asimismo, es obligación del Cliente dar todas las facilidades en sus instalaciones para las actualizaciones o modificaciones en la versión del sistema cuando el Banco así lo crea conveniente, para un mejor funcionamiento del mismo.

El Cliente reconoce que los programas, la documentación y los equipos que recibe en calidad de depósito en virtud del Servicio que el Banco le presta, son de propiedad de este último, no pudiendo transferirlos por título alguno, ni arrendarlos, ni cederlos a terceros. Asimismo, conviene que los equipos y programas instalados por el Banco serán utilizados por el Cliente única y exclusivamente para el Servicio Telebanking Web, y que no le está permitido proporcionar información sobre el citado Servicio a terceros, ni alterarlo parcial o totalmente.

En consecuencia, el Cliente no podrá comercializar, vender, instalar o realizar ningún acto que conlleve disposición a terceros de los programas y documentación del Servicio Telebanking Web.

Los equipos, dispositivos de seguridad y otro bien corporal que el Banco le haga entrega al Cliente para operar este Servicio, serán asignados en uso. El Banco podrá cobrar una contraprestación por dicho uso, según Tarifario vigente. El Cliente se obliga a devolver el equipo y todo bien asignado en uso inmediatamente al término de la relación contractual, sea cual fuere su causa, en el mismo estado operativo en el que lo recibe, sin más deterioro que el propio de su uso cuidadoso, asumiendo total responsabilidad por cualquier riesgo de pérdida o deterioro que pueda sufrir el bien, quedando autorizado el Banco a cargar en cualquiera de las Cuentas que mantenga a nombre del Cliente, el costo de uso o de reposición más los perjuicios ocasionados, si no cumplierse con su devolución inmediata y/o en buen estado de conservación.

El Cliente declara conocer que el Servicio Telebanking Web se sustenta en medios informáticos, los mismos que están provistos de sistemas de seguridad adecuados. No obstante, ello, el citado servicio podría estar sujeto a interferencias por parte de terceros, supuesto en el cual el Cliente asume las consecuencias que de ello pudieran derivarse, sin reserva ni limitación.

A fin de evitar el riesgo de envío de órdenes que impliquen pagos y/o transferencias de fondos por parte de personas no autorizadas, el Servicio Telebanking Web permite al Cliente elegir alguna de las modalidades de seguridad previstas en la guía de uso que el Banco entregará al Cliente al momento de la suscripción de la Solicitud respectiva.

b) Para hacer uso del Servicio Telebanking Web, el Cliente suscribirá la Solicitud para las autorizaciones (en adelante Passwords) con los tipos de Usuario Autorizadores detallados en ella. Para Telebanking Corporativo, los tres primeros Passwords serán identificados por el sistema como "Usuarios Administradores". Los Usuarios asignados por el Cliente como Usuarios Administradores, actuando conjuntamente, estarán

facultados a establecer el nivel de autonomía para la aprobación de pagos y/o transferencias que tendrán los Usuarios Autorizadores que designará el Cliente.

El Cliente es responsable único y directo de la adopción de medidas y acuerdos que sean necesarios, de modo que la realización de operaciones por parte de los Usuarios que este último designe, se sustenten a su vez en los poderes conferidos por el Cliente a dichos Usuarios, no estando obligado el Banco a efectuar verificaciones adicionales al respecto ni asumir responsabilidad alguna por las consecuencias de los actos u operaciones practicadas por los Usuarios Autorizadores, con los Passwords que el Cliente haya determinado libremente.

El Servicio Telebanking Web cuenta con todas las opciones y funcionalidades que ofrece, para todos los Usuarios Autorizadores, ya sea en el programa para computadora, sitio web o aplicativo móvil. El Cliente a través de los Usuarios Administradores definirá las restricciones o perfiles que crea conveniente para hacer sus operaciones.

Con respecto al uso de las Claves, dos (2) de cualesquiera de los tres (3) Usuarios Administradores podrán crear, bloquear, desbloquear o eliminar conjuntamente a los Usuarios Operadores y Autorizadores mediante la asignación de un código. El sistema les asignará una Clave inicial la cual deberá ser cambiada por el Usuario Operador y/o Autorizador designado cuando ingrese al sistema. El registro y administración de los Usuarios Administradores, Operadores y Autorizadores, es de exclusiva responsabilidad del Cliente.

Dos (2) de cualquiera de los tres (3) Usuarios Administradores están facultados a reinicializar la clave de acceso de cualquier Usuario Operador y restringir los accesos de cualquiera de ellos para las opciones de consultas, pagos y transferencias.

El Cliente tiene conocimiento de que se le proporcionará los Passwords y las Claves iniciales de acceso, las cuales deberá cambiar inmediatamente durante la primera sesión de ingreso al sistema.

Para el caso de Telebanking Empresas, se cuentan con las mismas condiciones mencionadas líneas arriba teniendo en consideración que para esta versión se puede tener como máximo dos administradores (1 obligatorio). Si se cuenta con solo un administrador, este será el único responsable de hacer las autorizaciones. Si se cuenta con dos usuarios, se requerirá el visto bueno de ambos usuarios.

Las Claves de acceso tienen el carácter de secretas e individuales, serán de conocimiento exclusivo de cada Usuario Autorizador y podrán ser modificadas por éstos las veces que consideren necesario. Por razones de seguridad, la duración de las claves de acceso será de treinta (30) días o el número de días que establezcan en el sistema, dos (2) cualesquiera de los Usuarios Administradores, en forma conjunta.

7.4.1.2. Del Token Digital y Token Físico para el Servicio de Telebanking Web

Sobre el Token Digital:

El Cliente acepta que por la seguridad de sus operaciones, todos los usuarios que ingresen o realicen cualquier actividad en la Plataforma Telebanking Web deberán utilizar, cuando así se le solicite, una clave dinámica (en adelante Token Digital)

generada por el aplicativo móvil de generación de clave que el Banco ponga a disposición del Cliente, de forma adicional a la clave secreta que le permite acceder a los canales virtuales del Banco. El Token Digital será considerada como una firma digital que le permitirá al CLIENTE, a través de sus usuarios, aceptar condiciones, efectuar transacciones sobre sus cuentas, solicitar o contratar productos o servicios que EL BANCO ofrezca, entre otras operaciones que EL BANCO ofrezca. El Token Digital podrá ser utilizado también para realizar transacciones con empresas vinculadas al BANCO, pertenecientes al sistema financiero, seguros y de AFP o que pertenezcan al mercado de valores, ya sea que dichas operaciones se realicen en los canales virtuales del BANCO o a través de los canales virtuales propios de dichas empresas del grupo económico. Para ello, el CLIENTE será responsable de solicitar estos accesos en las respectivas empresas del grupo al que pertenece el BANCO. El Token Digital será dinámico y constará de 6 dígitos, el cual podrá ser usado una sola vez. Dicha clave es generada cuando es requerida por EL CLIENTE a través del aplicativo móvil generador de Token Digital u otro mecanismo que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE. El Token Digital solo es válido para la operación o transacción desde la cual EL CLIENTE realizó el pedido de generación. El algoritmo de generación del Token Digital se resguarda en nuestros servidores; es decir, solo EL BANCO puede realizar dicha generación de Token Digital, por lo cual EL BANCO es responsable de la custodia y seguridad de dicho algoritmo

Sobre el Token Físico:

a) De manera excepcional y a sola discreción de EL BANCO se otorgará al CLIENTE un Token Físico. Este dispositivo tiene por objeto brindar un esquema de seguridad contra riesgos de fraude electrónico por terceros, al incorporar el uso de una clave dinámica generada por este

b) El Cliente reconoce y asume que:

(i) Los Usuarios Autorizadores con autonomías registradas, requerirán utilizar el Token Físico para autorizar todas las órdenes de pago a terceros y transferencias que están disponibles en el Servicio Telebanking Web.

(ii) Las autorizaciones de órdenes Telebanking Web se podrán realizar hasta por los montos registrados en la opción de asignación de autonomías, respetando en cada caso la autonomía individual y/o mancomunada de cada Usuario Autorizador.

(iii) En caso el Token Físico deje de funcionar por falla interna del dispositivo, previa coordinación con banca electrónica, el Banco entregará uno nuevo en reemplazo y sin costo alguno para el Cliente. Para ello se verificará el desperfecto y el estado de uso correcto del dispositivo (daños físicos como: raspones, ralladuras, quemaduras, apertura violenta, entre otros.).

El dispositivo tiene una vida útil aproximada de cuatro (4) años. Antes del cumplimiento de dicho periodo, el Cliente deberá solicitar la reposición del mismo asumiendo el costo que indique EL BANCO.

c) Uso del Dispositivo Token Físico:

El Cliente se obliga a:

(i) Guardar el cuidado y uso adecuado del Token Físico bajo su entera responsabilidad. En tal sentido, ante un evento de pérdida, robo, daños físicos al dispositivo, (por ejemplo: golpes, manipulación no autorizada, caída de agua, o daños causados por terceros), se exime al Banco de toda responsabilidad y el Cliente asumirá el costo de reposición del dispositivo que indique el Banco.

(ii) Para los casos de contingencia del servicio de autenticación con Token Físico, el Cliente acepta que queda a su elección y bajo su cuenta operar vía carta de instrucción durante el periodo que la contingencia persista.

(iii) Mantener bajo su cuidado, uso exclusivo y reserva, sus Claves de Usuario, y el Token Físico, y la clave generada por este.

(iv) Realizar transacciones desde ambientes seguros de virus informáticos, para lo cual deberá cuidar que los equipos que utilice cuenten con antivirus y mecanismos de protección actualizados.

(v) Tener especial cuidado en verificar que se está conectando a la página web del Banco a través de los mecanismos de validación de datos que éste ha desarrollado.

En adelante las definiciones de Token Digital y Token Físico se entenderán definidas, de forma conjunta, como Token.

7.4.1.3. El Cliente reconoce y asume que:

a) Los Usuarios Autorizadores con autonomías registradas, requerirán utilizar el Token para autorizar todas las órdenes de pago a terceros y transferencias que están disponibles en el Servicio Telebanking Web.

(b) Las autorizaciones de órdenes Telebanking Web se podrán realizar hasta por los montos registrados en la opción de asignación de autonomías, respetando en cada caso la autonomía individual y/o mancomunada de cada Usuario Autorizador.

(c) Es de su entera responsabilidad el uso, cuidado y reserva del Token Físico y Digital. De igual manera, para el Token Digital, se debe guardar cuidado con el aplicativo móvil que permite su generación y el teléfono celular u otro dispositivo donde tenga instalado tal aplicativo.

(d) Deberá realizar transacciones desde ambientes seguros (libres de virus informáticos e intrusión de terceros en sus distintas variantes), para lo cual no deberá acceder a los canales virtuales del Banco desde sitios de acceso público. Asimismo, EL CLIENTE deberá utilizar equipos que cuenten con antivirus y mecanismos de protección originales y actualizados.

(e) Tendrá especial cuidado en verificar que se está conectando a la Plataforma Telebanking Web, a la página web de EL BANCO, o al canal virtual correcto autorizado por el Banco, a través de los mecanismos de validación de datos que éste ha desarrollado.

(f) Se presume, para todo efecto legal, que las transacciones autenticadas con el Token en la Plataforma Telebanking Web, son efectivamente realizadas por el Cliente y como tal, se entienden validadas y reconocidas frente a EL BANCO o las empresas del Grupo Scotiabank, según sea el caso.

(g) El número de equipo móvil y/o la bandeja de correo electrónico registrados por el CLIENTE en EL BANCO son

aptos para recibir mensajes de texto, push up, correos electrónicos y en general, avisos sobre sus operaciones.

(h) Es titular y/o usuario de la línea y número registrado, por lo que asume responsabilidad por el manejo y uso del mismo.

(i) Ha seguido las instrucciones para el registro del número de celular para acceder al Token.

(j) Es responsable de que la información recibida al número de celular registrado no será compartida con terceros.

(k) Será responsabilidad de EL CLIENTE desafiliar el número de celular registrado y comunicar a EL BANCO la pérdida, hurto o robo del equipo móvil.

(l) EL BANCO podrá, unilateralmente, cancelar el Servicio Telebanking Web en caso de I) Terminación del Contrato o cancelación de productos afiliados; y/o II) Uso del Servicio Telebanking Web para fines ilícitos.

(m) EL CLIENTE se compromete a revisar los límites vigentes para realizar operaciones a través de los canales virtuales. EL BANCO no será responsable si EL CLIENTE no pudiese completar sus operaciones por los montos, si es que EL CLIENTE no ha efectuado variaciones en los límites inicialmente asignados.

(n) Para los casos de contingencia con el dispositivo generador de Token, el Cliente acepta que queda a su elección y bajo su cuenta operar vía carta de instrucción durante el periodo que la contingencia persista, bajo las condiciones que el Banco establezca.

EL CLIENTE, mediante el presente documento, reconoce que ha sido informado que EL BANCO no solicita ni solicitará mediante correo electrónico, facsímil, llamadas telefónicas ni otro tipo de comunicación dirigido al CLIENTE o a sus representantes, el dictado o la revelación de las claves de usuario y/o el Token. El uso de dichas claves se encuentra restringida a los canales electrónicos que EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE.

7.4.1.4. De las responsabilidades por uso de Claves

a) Las Claves son personales, confidenciales e intransferibles, por lo que los Usuarios o representantes del Cliente no podrán divulgarlas ni hacerse sustituir por un tercero en el uso de estas quedando el conocimiento y uso de dichas Claves por los Usuarios, representantes del Cliente o terceros, de exclusiva responsabilidad del Cliente, reconociendo y aceptando éste como propias, para todos los efectos legales, las operaciones que se realicen y/o informaciones que se transmitan a través del Servicio Telebanking Web, aún en caso que sean consecuencia de uso irregular, liberando al Banco de esta responsabilidad, toda vez que tratándose de servicios informáticos, el Banco no puede participar o en modo alguno interferir o variar las instrucciones de pagos y/o transferencias impartidas mediante el uso de Claves Secretas de conocimiento exclusivo de los usuarios autorizados que el Cliente libremente designe.

b) Se presume para todo efecto legal que las transacciones autenticadas con las Claves de Usuario y el Token asignado al Usuario autorizado que el Cliente designe son efectivamente realizadas por éste y como tal, se entiende validadas y reconocidas frente al Banco, siendo de cargo del Cliente las

responsabilidades y consecuencias que de tales operaciones o transacciones pudieran derivarse.

c) El Banco realizará la entrega de las Claves de los Usuarios Autorizadores en sobre cerrado a la persona que el Cliente designe como Coordinador en la Solicitud o a la persona que designe para recibirlo en la Solicitud de entrega de Claves. El Coordinador será la persona de contacto con el Banco para los temas relacionados al Servicio Telebanking Web.

d) El Cliente podrá designar hasta dos (2) Coordinadores en la Solicitud, como contingencia en caso de ausencia de uno de ellos. Cualquier variación en el nombre de los Coordinadores deberá de ser comunicada al Banco con 48 horas de anticipación.

e) El Banco no será responsable por el uso del Servicio Telebanking Web por terceras personas en perjuicio del Cliente. Asimismo, el Banco queda eximido de cualquier responsabilidad por el mal uso que hagan los Usuarios Autorizadores designados por el Cliente al utilizar el Servicio Telebanking Web, renunciando este último a cualquier reclamo y/o acción legal contra el Banco por las transacciones realizadas por dichos representantes o Usuarios Autorizadores.

f) El Cliente se compromete a informar oportunamente al Banco, en caso de establecer límites a las facultades de sus Usuarios Autorizadores, durante la vigencia del presente Contrato. Cualquier modificación en cuanto a límites operativos que el Cliente tenga impuestos a sus Usuarios Autorizadores, se implementará en el sistema Telebanking Web a partir de los cinco (5) días de la suscripción por parte del Cliente de la respectiva comunicación, dándose por informado al Banco, por los mecanismos que éste pone a disposición.

7.4.1.5. Operaciones Autorizadas

a) Las transferencias de fondos sólo podrán ser realizadas entre cuentas corrientes, cuentas corrientes y de ahorros y entre cuentas de ahorros en la misma moneda y de distinta moneda a través del módulo transferencias de Telebanking Web, con sujeción a los límites que establezca el Banco.

La relación de Cuentas a cargar y Cuentas a abonar para las citadas transferencias se establecerá en la Solicitud respectiva.

b) Las transferencias vía el Banco Central de Reserva y/o cámara de compensación electrónica, únicamente se podrán realizar en la misma moneda y a favor de las Cuentas que inscriban los Usuarios Autorizadores, no siendo responsabilidad del Banco la verificación de los Titulares de las Cuentas de destino. Estas transferencias estarán sujetas a los límites y horario que fije el Banco.

c) Los pagos a proveedores, pagos de planillas y pagos varios serán efectuados mediante abonos en cuenta corriente, abonos en cuenta de ahorros, en el mismo Banco y otros bancos, y mediante cheques de gerencia, en lo que no se contradiga con las Condiciones Específicas de cada Producto y/o Servicio.

d) Los pagos de cualquier índole relacionados con todos los Productos y/o Servicios, realizados mediante abonos en Cuenta serán procesados automáticamente en forma inmediata a la verificación por el Banco de la orden Telebanking Web transmitida (disponibilidad de fondos,

conformidad de códigos de seguridad y otros). En caso de pagos mediante cheques de gerencia, éstos podrán ser recabados en cualquier oficina del Banco, por los proveedores del Cliente, a partir del siguiente día útil de recibida la orden de pago, previa presentación del comprobante de pago que corresponda, con el sello de recepción original o copia del Cliente, o mediante la presentación del DOI en el caso de pagos de planillas y pagos varios.

e) El Cliente podrá solicitar al Banco realizar pagos al exterior, para tal efecto éste deberá girar al Banco las instrucciones de pago para cada beneficiario de acuerdo con el formato de Solicitud que se incluya en el anexo respectivo, el cual debidamente suscrito por los contratantes, formará parte de las Condiciones Específicas del Servicio Telebanking Web. El Banco identificará a los beneficiarios del Cliente en base a las instrucciones de pago establecidas en la Solicitud de Servicio Telebanking - Swift Payment Instructions.

El Banco se encargará de efectivizar los pagos el siguiente día útil de recibida la orden Telebanking Web, para lo cual ordenará transferencias vía Swift a favor de las Cuentas indicadas en la Solicitud.

En caso no se pueda ubicar al beneficiario, el Banco comunicará inmediatamente esta situación al Cliente y será responsabilidad del Cliente girar instrucciones al respecto al Banco a través de los medios establecidos por éste para recibir comunicaciones por parte del Cliente según se establece en la cláusula 4.12 de este Contrato.

f) El Banco procederá a efectuar los pagos y/o transferencias Telebanking Web únicamente en el caso que el Cliente tenga saldos disponibles suficientes en la(s) Cuenta(s) de cargo establecida(s) en la Solicitud.

El Banco no está obligado a realizar pagos y/o transferencias por cantidades que el Cliente no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipo de fondos, ni a otorgar créditos, ni sobregiros en favor del mismo.

La relación de Cuentas del Cliente con las cuales operará el módulo automático de pago a proveedores, pago de planillas y depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS), se indicará en la Solicitud.

g) El Cliente podrá solicitar al Banco la inclusión, en el Servicio Telebanking Web, de las Cuentas de Empresas Relacionadas, para lo cual el Cliente deberá proporcionar previamente al Banco la autorización expresa de los representantes legales de dichas Empresas Relacionadas, constituyéndose estos en obligados solidarios con el Cliente por todas las obligaciones derivadas del presente Contrato en favor del Banco, siendo además de aplicación a los mismos, en lo pertinente, lo establecido especialmente en la cláusula 7.5.2. del presente contrato.

La inclusión de dichas Empresa Relacionadas en el sistema, para realizar operaciones entre ellas, es de absoluta responsabilidad del Cliente.

El Servicio Telebanking Web permite hacer configuraciones y perfiles de los Usuarios Autorizados de la(s) Empresa(s) Relacionada(s) que el Cliente haya solicitado. Dicha configuración la hace el Cliente a través de los tres (3)

Usuarios Administradores, sin ninguna verificación de restricciones a los Usuarios por parte del Banco.

Los representantes o Usuarios Autorizados del Cliente deberán contar con poderes suficientes, otorgados por las Empresas Relacionadas o haberles sido delegados por los representantes de éstas, para acceder a sus Cuentas relacionadas bajo los perfiles de Usuario y configuraciones que se asignen.

Las Cuentas a que se refiere el párrafo precedente se detallarán en la Solicitud de Servicio Telebanking – Empresas Relacionadas, documento que será debidamente suscrito por las Empresas Relacionadas, y se incorporará como parte integrante del presente contrato.

Las transacciones y demás operaciones efectuadas con cargo a las Cuentas de las Empresas Relacionadas, antes citadas, se considerarán para todos sus efectos legales realizadas por éstas, por lo que cualquier controversia derivada de la ejecución del presente Servicio, deberá ser resuelta directamente entre los Titulares de dichas Cuentas y el Cliente, quedando liberado el Banco de toda responsabilidad.

7.4.1.6. De los Reportes de las Operaciones, Comisiones Aplicables y Mecanismos de Comunicación

El Cliente autoriza al Banco a debitar de las Cuentas inscritas en la Solicitud, la Comisión de afiliación al Servicio Telebanking Web, así como las Comisiones mensuales y/o cuotas de renovación y cargos por el Servicio de transferencias, compra y venta de moneda extranjera, pago a proveedores, pago de planillas y/o depósitos CTS, emisión de cheques de gerencia; de acuerdo a las tarifas que el Banco tenga vigentes en la oportunidad que este último procese las órdenes transmitidas. Asimismo, los citados cargos y tarifas serán aplicados en las Cuentas de las Empresas Relacionadas, de ser el caso, quedando el Banco facultado a variarlos cuando lo estime conveniente. De encontrarse canceladas y/o suspendidas las Cuentas inscritas en la Solicitud, el Cliente autoriza al Banco a debitar los montos de las Comisiones por los Servicios Telebanking Web de cualquiera de las otras Cuentas del Cliente que cuente con los fondos necesarios para tal fin.

7.4.1.7. De los Horarios de Atención

Los Servicios materia del presente Contrato serán prestados por el Banco de lunes a sábado, dentro del horario que tenga fijado éste, el cual puede consultarse en las diversas plataformas de acceso al Cliente.

7.4.1.8. Del Plazo del contrato

El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá resolverlo en cualquier momento sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita al Cliente, con cargo de recepción, cursada con una anticipación no menor a un (1) día hábil, previo a la fecha de resolución.

Asimismo, el Cliente podrá resolver el presente contrato siempre que comunique por escrito su decisión al Banco con una anticipación no menor a ocho (8) días hábiles previos a la fecha de terminación definitiva. Cabe resaltar que recibida dicha comunicación y dentro de las 48 horas siguientes, el Banco procederá a bloquear de forma preventiva las

operaciones con cargo en Cuenta en el Servicio Telebanking Web hasta la terminación definitiva del contrato.

El Cliente se obliga a devolver al Banco, dentro de las 48 horas siguientes de concluido el presente contrato, los equipos, programas y toda la documentación entregada por el Banco para la utilización del Servicio Telebanking Web.

7.4.1.9. Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente contrato, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación, mediante el sometimiento expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente contrato.

7.4.2. Condiciones Especiales para el Servicio Telebanking Corporativo

En caso al CLIENTE le correspondan las Condiciones Específicas del Servicio Telebanking Corporativo, éste podrá realizar las siguientes instrucciones y/u operaciones:

- i. Acceso a la información de sus Cuentas en el Banco a través de internet o mediante transmisión al disco duro de su computadora personal, su red de computadoras o dispositivos móviles.
- ii. Consulta de saldos y movimientos de cuentas corrientes y cuentas de ahorros.
- iii. Consulta de tipo de cambio.
- iv. Transferencias de fondos entre Cuentas del Cliente de la misma moneda.
- v. Transferencias de fondos entre Cuentas del Cliente de diferente moneda, con la consiguiente operación de cambio de moneda necesaria.
- vi. Transferencias de fondos desde Cuentas del Cliente a Cuentas en otros bancos vía el Banco Central de Reserva o la cámara de compensación electrónica.
- vii. Pago a proveedores, pagos varios, pago de servicios, pago de préstamos, pago de planillas, y depósitos de compensación por tiempo de servicios (CTS).
- viii. Transferencias de fondos desde Cuentas del Cliente a cuentas en otros bancos corresponsales para el pago a proveedores del extranjero.
- ix. Ejecución de otras transacciones y operaciones que el Banco incorpore como punto de menú en la plataforma Telebanking Corporativo o se incorporen en el futuro, según las especificaciones contenidas en la guía de uso que describe el funcionamiento del Servicio, que el Cliente declara recibir del Banco a la firma del presente contrato, y las comunicaciones que oportunamente le dirija el Banco, a través de los medios que este tenga establecidos o que establezca en su oportunidad.

Las operaciones señaladas en los puntos “iv”, “v”, “vi”, “vii” y “viii” son opcionales y estarán sujetas a los límites que establezca el Banco de acuerdo a sus políticas o a los límites que el Cliente instruya prefigurar para sus usuarios autorizados.

7.4.3. Condiciones Especiales para el Servicio Telebanking Empresas

En caso al Cliente le correspondan las Condiciones Específicas del Servicio Telebanking Empresas, las condiciones serán las siguientes:

7.4.3.1 El Servicio Telebanking Empresas contará con una plataforma digital, que el Banco pondrá a su disposición (en adelante Plataforma Telebanking Empresas), y con la Tarjeta “Scotiocard Empresas” (en adelante la Tarjeta), la cual tiene dos niveles de acceso: Ejecutivo y Premium, de acuerdo con lo indicado más adelante en el presente Contrato. El Cliente deberá utilizar la tarjeta mencionada, la(s) clave(s) suministrada(s) y el TokenE, de corresponder, para realizar operaciones autorizadas y contratar los servicios habilitados por el Banco presentes o futuros a través de la Plataforma Telebanking Empresas y aquellos otros canales que el Banco pudiera poner a disposición en el futuro por cualquier canal que estime pertinente y en establecimientos afiliados en el país y en el extranjero (canal presencial o vía web). Todas las transacciones antes mencionadas debitarán a las cuentas afiliadas a la Tarjeta y/o al Convenio correspondiente y/o a aquellas otras cuentas autorizadas, siguiendo criterios establecidos por el Banco.

El Banco podrá poner a disposición del Cliente nuevas operaciones y/o Servicios, los mismos que estarán regidos por estos términos y condiciones y/o por aquellos contenidos en los instrumentos a través de los cuales el Banco los ofrezca al Cliente, cualquiera sea el medio por el que se efectúe la oferta. El uso de estas operaciones y/o Servicios por parte del Cliente implicará su automática e irrevocable aceptación a todos ellos.

7.4.3.2. Como contraprestación por el presente servicio, el Cliente declara haber sido previa y efectivamente informado de las comisiones y/o gastos aplicables de acuerdo con lo señalado en el Tarifario vigente del Banco, el mismo que es exhibido al público en todas sus oficinas y cuya parte pertinente, el Cliente declara conocer y aceptar, autorizando al Banco a debitar las mismas de cualquiera de sus cuentas indicadas en la Solicitud.

7.4.3.3. Las operaciones bancarias referidas en el presente contrato y realizadas a través de los canales detallados en el numeral 7.4.1, se realizarán con cargo a la(s) Cuenta(s) del Cliente que se encuentre afiliadas a la Tarjeta y/o al Convenio, lo cual será indicado por el Cliente en su oportunidad, quedando el Banco expresamente autorizado a efectuar, cuando sea necesario, la conversión de moneda correspondiente, al tipo de cambio que el Banco tenga establecido el día que se efectúe la respectiva operación.

7.4.3.4. Asimismo, las operaciones bancarias a ser efectuadas por el Cliente por intermedio del usuario designado por éste en el anexo respectivo, (en adelante el Usuario), a través de la Plataforma Telebanking Empresas y que impliquen disposición de fondos, serán ejecutadas en la medida que el Cliente cuente con fondos disponibles suficientes en la(s) Cuenta(s) que mantenga en el Banco y que haya(n) sido indicada(s) en la Solicitud o que cuente con facilidades crediticias aprobadas por el Banco para tal efecto.

7.4.3.5. El Cliente, actuando a través de sus representantes registrados en los sistemas del Banco, es el único responsable de establecer en la Solicitud el (los) nivel(es) de acceso de

la(s) tarjeta(s)/usuario(s) solicitadas, los niveles de acceso de las operaciones para cada Tarjeta y Usuario solicitado, el nombre del Usuario autorizado que en su representación usará la tarjeta, los medios para recibir las credenciales de ingreso, las cuales serán enviadas al número de celular y/o bandeja de correo electrónico que EL CLIENTE indique en la Solicitud; con estas credenciales podrá enrolarse y acceder por primera vez a la Plataforma Telebanking Empresas y enrolarse al Token para empezar a generar las claves a través del dispositivo generador que el Banco ponga a disposición del Cliente, así como la indicación de la persona autorizada a recoger en su representación (en adelante el Coordinador) la(s) tarjeta(s) y sus respectivas claves, bajo su total y exclusiva responsabilidad, con indicación del nombre, documento de identidad de la citada persona y agencia donde se recogerán la tarjeta(s) y la Clave(s).

Las transacciones y servicios que el Cliente y las personas designadas por éste, según lo indicado en el numeral anterior, podrán efectuar y recibir a través de los canales y soportes detallados en el numeral 7.5.3.1, son aquellas que el Banco ponga a disposición del Cliente para cada uno de dichos canales a través de la Cartilla Telebanking.

Solicitados los servicios y la(s) Tarjeta(s), el Banco entregará al Coordinador del Cliente un sobre cerrado que contendrá la(s) Tarjetas(s) y la respectiva clave de acceso por cada Usuario. Las claves de acceso serán secretas e intransferibles. La(s) Tarjeta(s) se activará(n) desde la recepción de las mismas por parte del Cliente o el Coordinador designado.

El Cliente asumirá plena y total responsabilidad frente al Banco por el uso de las referidas tarjetas por parte de los Usuarios por él designados y por el cuidado, reserva y confidencialidad de las mismas y sus respectivos códigos o claves de seguridad.

7.4.3.6. El Cliente está obligado a informar de inmediato, por escrito al Banco a través de la Plataforma Telebanking Empresas y/o por teléfono sobre la pérdida, deterioro o sustracción de las Tarjetas y/o de los medios que el Banco disponga para el uso de sus cuentas, de tal manera que se proceda con el bloqueo. La falta de aviso aquí referido exonera de toda responsabilidad al Banco por retiros, pagos o consumos de forma previa al reporte. El Banco podrá implementar a futuro otros medios para informar la ocurrencia de los hechos antes mencionados.

7.4.3.7. El conocimiento y uso de las tarjetas, sus números y sus correspondientes Claves y dispositivos de acceso por el Usuario y/o terceros, es de exclusiva y total responsabilidad del Cliente, quien reconoce y acepta como propias, para todos los efectos legales, las operaciones, pagos, disposiciones y/o consultas que se realicen con la(s) tarjeta(s) solicitada(s), aún en caso que sean consecuencia de uso irregular, liberando al Banco de toda responsabilidad distinta a la de brindar los mecanismos de seguridad para el acceso a sus canales virtuales.

7.4.3.8. Las partes acuerdan que el Banco no tiene posibilidad ni obligación de detectar o descubrir los errores u otros vicios en la voluntad en que pueda haber incurrido el Cliente o las personas que accedan al presente Servicio, en cuanto al

contenido de las instrucciones u órdenes que impartan a través de este Servicio, o en cuanto a una errónea duplicidad de las mismas. A esos efectos, el Cliente no podrá invalidar las referidas operaciones alegando vicios en la voluntad y quedará obligado a asumir el íntegro del monto correspondiente a cualquier operación ejecutada en su nombre y de conformidad con los procedimientos de seguridad establecidos para el Servicio. En tal sentido, el Cliente libera al Banco de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que las operaciones ejecutadas de acuerdo a las instrucciones impartidas pudieran acarrear ya sea para el Cliente y/o terceros.

El Cliente faculta al Banco a adoptar medidas de control y seguridad para evitar la utilización indebida o anomalías en el uso de sus Cuentas o tarjetas a través de los medios virtuales, POS y cualquier otro canal que el Banco pone a disposición de sus Clientes. Dichas medidas podrán ser de diversos tipos e implicar restricciones en la operación de las Cuentas y/o sus movimientos, tales como el requerimiento de confirmaciones previas y/o sustentos en caso de operaciones que por estar fuera de los parámetros usuales del Cliente, pudieran resultar sospechosas, cierre de aquellas Cuentas con saldo cero que presenten un período de inactividad prolongado, restricción a las transacciones y/o bloqueos temporales al uso de las Tarjetas de acuerdo a las políticas de prevención de fraudes que el Banco tenga establecidas. En este último caso el Banco a solicitud del Cliente procederá a la expedición de una nueva Tarjeta y clave o un reemplazo según sea el caso por cuenta y costo del Cliente de acuerdo al tarifario.

Asimismo, el Cliente autoriza al Banco a realizar llamadas telefónicas de confirmación, las que, debido a la naturaleza de las anomalías que se pudieran detectar, podrán efectuarse en cualquier horario del día.

7.4.3.9. El Cliente se obliga a proporcionar al Banco, toda información requerida para la adecuada ejecución de los Servicios materia del presente Contrato, por lo que cualquier retraso en la prestación de los mencionados Servicios debido a falta de información será de exclusiva responsabilidad del Cliente.

7.4.3.10. El Banco ejecutará las órdenes transmitidas vía el Servicio Telebanking Empresas, de acuerdo a las instrucciones expresas de EL CLIENTE, por lo que no será responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución de tales instrucciones, ni de los actos practicados en el ejercicio del presente contrato, que sean de práctica usual.

7.4.3.11. La ejecución de las operaciones y/o Servicios solicitados por el Cliente a través de la Plataforma Telebanking Empresas estará sujeta a los horarios y operatividad que el Banco tenga establecidos para la atención de estos, los cuales podrán modificarse sin previo aviso.

Adicionalmente, el Banco se reserva el derecho de suspender y/o interrumpir el Servicio Telebanking Empresas, por razones técnicas, durante el tiempo que estime conveniente y sin previo aviso, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna por las transacciones que el Cliente no hubiera podido realizar por este canal.

7.4.3.12. El Cliente podrá solicitar por escrito su desafiliación al Servicio Telebanking Empresas, la cual tendrá efecto en un

plazo máximo de 48 horas desde la presentación de su solicitud.

De las Tarjetas

7.4.3.13. El Cliente se obliga frente al Banco a lo siguiente:

- a) A adoptar las medidas necesarias para impedir que terceras personas usen de forma indebida las Tarjetas asignadas a los Usuarios
- b) No divulgar él ni los Usuarios a terceras personas sus respectivas claves a fin de evitar el mal uso de los servicios virtuales, o los canales puestos a disposición por el Banco.
- c) No conservar y cuidar que los Usuarios no conserven en forma conjunta la clave con la correspondiente Tarjeta, para prevenir el uso indebido de ambas, en caso de extravío.
- d) Abonar al Banco en forma oportuna los costos derivados del acceso y uso de los canales virtuales o los demás canales puestos a disposición por el Banco.

Las operaciones que realicen terceras personas, diferentes al titular y usuarios a través de cualquiera de los canales virtuales con cargo en las cuentas del Cliente serán consideradas como un incumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente y por lo tanto las operaciones serán su responsabilidad, salvo que el Cliente comunique bajo el numeral 7.5.3.6 la sustracción, robo o pérdida de la Tarjeta y/o su información o reporte una transacción que no reconozca o que el Banco determine que no hay responsabilidad de Cliente.

7.4.3.14. El Cliente autoriza al Banco a retener sus Tarjetas en la red de cajeros automáticos en cualquier momento y sin que medie aviso por parte del Banco cuando ocurran los siguientes supuestos i) la Tarjeta permanece dentro del cajero automático por más de 25 segundos consecutivos sin efectuar transacción o consulta alguna; ii) el Cliente ingresa clave incorrecta por más de tres intentos consecutivos y iii) si la Tarjeta se encuentra previamente bloqueada.

7.4.3.15. En los casos de resolución o terminación del presente servicio, el Cliente queda obligado a devolver en 48 horas las tarjetas que se hubiese emitido a su favor. El uso indebido o irregular de las tarjetas y sus claves a partir de dicha oportunidad será de plena y exclusiva responsabilidad del Cliente, reservándose el Banco el derecho de iniciar contra el Cliente las acciones legales respectivas. La resolución o terminación del presente servicio, no necesariamente implicará la resolución o terminación de las demás Condiciones Generales o Específicas.

Servicios asociados a las Tarjetas – Instrucciones

7.4.3.16. El Cliente conoce que la Tarjeta cuenta con servicios adicionales que le permiten:

- a) Operaciones de compra, consumos o pagos de estas operaciones o de servicios por internet, a través de páginas web distintas a la del Banco.
- b) Consumos u operaciones efectuadas en el exterior, con presencia física de la Tarjeta.
- c) Otros, previstos en las presentes condiciones o que el Banco pueda ofrecer posteriormente.

El Cliente podrá solicitar la afiliación/desafiliación, la supresión o reactivación de estos servicios a través de los medios que proporcione el Banco.

7.4.3.17. El Cliente podrá solicitar la afiliación o desafiliación a la funcionalidad de uso de la(s) Tarjeta(s) en el exterior para cada uno de los Usuarios de manera presencial en las agencias del Banco o mediante sus usuarios administradores en la Plataforma Telebanking Empresas. El Usuario deberá comunicar al Banco que realizará consumos en el extranjero con la Tarjeta de Débito a través de Banca Telefónica u oficinas del Banco. El Banco podrá implementar mecanismos adicionales para la afiliación o desafiliación los cuales serán informados al Cliente.

A efectos de preservar su seguridad, el Cliente declara conocer que el Banco podría bloquear temporalmente la Tarjeta si considera que existen transacciones inusuales y/o sospechosas en el exterior, previo intento de contacto con el Cliente, salvo que este último haya cursado un aviso al Banco sobre su viaje al exterior a fin que su Tarjeta no sea bloqueada para tales consumos.

7.4.3.18. El Cliente podrá solicitar la afiliación o desafiliación a la funcionalidad de adquisición de bienes y/o servicios a través de internet de forma presencial en las agencias del Banco. El Banco podrá implementar mecanismos adicionales para la afiliación o desafiliación los cuales serán informados al Cliente. El Cliente a través de sus Usuarios pueden efectuar consumos vía internet, los cuales corresponderán a establecimientos afiliados, para lo cual de ser el caso el Cliente deberá introducir la clave que le ha proporcionado el Banco a fin de adquirir el o los productos y/o servicios. El Cliente reconoce que la clave proporcionada por el Banco y que debe ser modificada por el Cliente para poder realizar transacciones por los canales que la exigen equivale a su identificación por lo que se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus Usuarios las obligaciones detalladas en el numeral 7.5.3.15.

El Cliente autoriza al Banco a cargar en la cuenta de la Tarjeta los consumos, pagos o transacciones efectuados por los Usuarios en internet, salvo en aquellos casos que la clave haya sido vulnerada u obtenida de forma fraudulenta por terceros (hackers, crackers y similares) con el objetivo de efectuar consumos no autorizados o se haya producido algún delito informático con la Tarjeta.

A efectos de preservar su seguridad, el Cliente declara conocer que el Banco podría bloquear temporalmente la Tarjeta si considera que existen transacciones inusuales y/o sospechosas efectuadas por internet, previo intento de contacto con el Cliente.

A. Condiciones Especiales del Servicio Telebanking Empresas Ejecutivo

7.4.3.19. Con el nivel de acceso Ejecutivo, el Cliente podrá realizar las operaciones indicadas en la Cartilla Telebanking para el referido perfil.

7.4.3.20. De acuerdo a lo consignado en LA SOLICITUD, el Banco entregará al Cliente, un número confidencial denominado Clave. la cual servirá para realizar consultas, e ingresar y autorizar las operaciones que este nivel permita, debiendo su conocimiento estar restringido al portador de la Tarjeta bajo exclusiva responsabilidad del Cliente.

B. Condiciones Especiales del Servicio Telebanking Empresas Premium

7.4.3.21. Con la Tarjeta con acceso premium, adicionalmente a las funcionalidades que tiene el nivel de acceso Ejecutivo, el Cliente podrá realizar operaciones a favor de terceros, tales como pagos y transferencias mediante una conexión de Internet, y los diferentes tipos de Servicios que el Cliente solicite suscribir, disponibles con el acceso premium descritos en la Cartilla Telebanking los cuales, junto con sus límites que se encuentran detallados en LA SOLICITUD, formarán parte del presente Contrato, sometiéndose a las condiciones aquí estipuladas así como a todas las regulaciones y procedimientos que el Banco pudiera unilateralmente y en lo sucesivo implementar para la prestación del presente Servicio.

7.5.3.22. Las partes reconocen que, de conformidad con las normas aplicables, los medios de identificación digitales que el Banco ponga a disposición del Cliente en el presente o en el futuro, y cuyo uso sustituya a la firma manuscrita, tendrán la misma validez y eficacia legal que esta, para todos los efectos. En consecuencia, su uso para la disposición, retiro o transferencia de fondos, o para cualquier otro Servicio o transmisión de información, constituirá la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a los actos, operaciones y Servicios que se trate. El uso de los medios de identificación digitales que el Banco habilite en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes, los cuales, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

7.4.4. Condiciones Especiales para el Servicio Telebanking Consulta

En caso al CLIENTE le correspondan las Condiciones Específicas del Servicio Telebanking Consulta, éste podrá realizar solo las instrucciones y/u operaciones que se encuentran detalladas en la Cartilla Telebanking y/o en la misma Plataforma Telebanking Web que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE. Esta versión solo estará disponible para aquellos clientes que migren de un ScotiaCard Empresas Consulta.

7.5. Condiciones Específicas para la plataforma Scotia Negocios

De contratar EL CLIENTE la plataforma Scotia Negocios, le corresponderá las siguientes condiciones:

7.5.1. La plataforma Scotia Negocios tendrá como medio de acceso una tarjeta exclusiva para dicha plataforma denominada "Tarjeta Empresarial" (o en adelante "Tarjeta"), asimismo, para realizar operaciones dentro de la referida plataforma EL CLIENTE deberá estar afiliado a la Clave Digital.

7.5.2. EL CLIENTE podrá utilizar la Tarjeta Empresarial y la Clave Digital para contratar los productos y servicios; y realizar las operaciones, que EL CLIENTE ponga a disposición de EL CLIENTE en la plataforma Scotia Negocios. El Banco podrá poner a disposición de EL CLIENTE nuevas operaciones, productos y/o servicios, los mismos que estarán regidos por estos términos y condiciones y/o por aquellos contenidos en los instrumentos a través de los cuales EL CLIENTE los ofrezca al Cliente, cualquiera sea el medio por el que se

efectúe la oferta. El uso de estas operaciones, productos y/o servicios por parte de EL CLIENTE implicará su automática e irrevocable aceptación a todos ellos.

7.5.3. Todas las transacciones antes mencionadas debitarán a las cuentas afiliadas a la Tarjeta Empresarial y/o a aquellas otras autorizadas, siguiendo criterios establecidos por EL CLIENTE.

7.5.4. Como contraprestación por el presente servicio, EL CLIENTE declara haber sido previa y efectivamente informado de las comisiones y/o gastos aplicables de acuerdo con lo señalado en el Tarifario vigente de EL CLIENTE, el mismo que es exhibido al público en todas sus oficinas y cuya parte pertinente, EL CLIENTE declara conocer y aceptar, autorizando al Banco a debitar las mismas de cualquiera de sus cuentas indicadas en La Solicitud.

7.5.5. EL CLIENTE, actuando a través de sus representantes registrados en los sistemas de EL CLIENTE, es el único responsable del uso de la Tarjeta Empresarial entregada, la Clave Digital, la cuál será enviada al número de celular y/o dispositivo telefónico y/o bandeja de correo electrónico que EL CLIENTE indique en la Solicitud, los niveles de acceso de las operaciones para cada tarjeta solicitada, el nombre del usuario autorizado que en su representación usará la tarjeta, así como la indicación de la persona autorizada a recoger en su representación, sus respectivas claves de cajero y dispositivos de seguridad, bajo su total y exclusiva responsabilidad, con indicación del nombre, documento de identidad de la citada persona y agencia donde se recogerán la tarjeta(s) y la clave(s) de cajero.

EL CLIENTE asumirá plena y total responsabilidad frente al Banco por el uso de las referidas Tarjetas y Clave Digital, por parte de los usuarios por él designados y por el cuidado, reserva y confidencialidad de las mismas y sus respectivos códigos o claves de seguridad y otros dispositivos de seguridad como la Clave Digital.

7.5.6. EL CLIENTE está obligado a informar de inmediato, por escrito al Banco o través de los canales digitales que EL CLIENTE ponga a disposición de EL CLIENTE, la pérdida, deterioro o sustracción de las Tarjetas y/o de los medios que EL CLIENTE disponga para el uso de sus cuentas, de tal manera que se proceda con el bloqueo. La falta de aviso aquí referido exonera de toda responsabilidad al Banco por retiros, pagos o consumos de forma previa al reporte. El Banco podrá implementar a futuro otros medios para informar la ocurrencia de los hechos antes mencionados. Asimismo, respecto a las Tarjetas, EL CLIENTE se compromete a:

- A adoptar las medidas necesarias para impedir que terceras personas usen de forma indebida las Tarjetas asignadas a los usuarios.
- No divulgar él ni los usuarios a terceras personas sus respectivas claves a fin de evitar el mal uso de los servicios virtuales, o los canales puestos a disposición por EL CLIENTE.
- No conservar y cuidar que los usuarios no conserven en forma conjunta la clave con la correspondiente Tarjeta, para prevenir el uso indebido de ambas, en caso de extravío.

7.5.7. El conocimiento y uso de las tarjetas, sus números y sus correspondientes claves y dispositivos de acceso por el usuario

y/o terceros, es de exclusiva y total responsabilidad de EL CLIENTE, quien reconoce y acepta como propias, para todos los efectos legales, las operaciones, pagos, disposiciones y/o consultas que se realicen con la(s) Tarjeta(s) y la Clave Digital, aún en caso que sean consecuencia de uso irregular, liberando al Banco de toda responsabilidad distinta a la de brindar los mecanismos de seguridad para el acceso a sus canales virtuales. Por razones de seguridad, las claves de acceso deberán ser modificadas por el usuario designado por EL CLIENTE en la Solicitud, inmediatamente después de recibidas y antes de efectuar cualquier operación con la Tarjeta Empresarial. Dicha modificación deberá ser efectuada a través de los Cajeros Automáticos de EL CLIENTE. Únicamente las claves de acceso pueden ser modificadas por los referidos Clientes o usuarios las veces que consideren necesario.

7.5.8. De las condiciones de la Clave Digital:

- El CLIENTE acepta que por su seguridad deberá utilizar, cuando así se le solicite, la clave dinámica (Clave Digital) generada por el dispositivo virtual de generación de clave, de forma adicional a la clave secreta que le permite acceder a los canales virtuales (Scotia en Línea, Banca Móvil u otro canal que en un futuro proporcione EL BANCO).
- La Clave Digital será considerada como una firma electrónica que permitirá al CLIENTE aceptar condiciones, efectuar transacciones sobre sus cuentas, solicitar o contratar productos o servicios que EL BANCO ofrezca.
- El sistema de generación de la Clave Digital podrá ser utilizada también para realizar transacciones de empresas vinculadas al BANCO, pertenecientes al sistema financiero, seguros y de AFP o que pertenezcan al mercado de valores, ya sea que dichas operaciones se realicen en los medios virtuales del BANCO o a través de los medios virtuales propios de dichas empresas del grupo económico. Para ello, el CLIENTE será responsable de solicitar estos accesos en las respectivas empresas del grupo al que pertenece el BANCO.
- La Clave Digital será dinámica y constará de 6 dígitos, la cual podrá ser usada una sola vez. Dicha clave es generada cuando es requerida por EL CLIENTE a través de Scotia en Línea, Banca Móvil u otros mecanismos que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE.
- La Clave Digital solo es válida para la operación o transacción desde la cual EL CLIENTE realizó el pedido de generación. El algoritmo de generación de la Clave Digital se resguarda en nuestros servidores; es decir, solo EL BANCO puede realizar dicha generación de Clave Digital, por lo cual EL BANCO es responsable de la custodia y seguridad de dicho algoritmo.
- EL CLIENTE, para todo efecto legal, acepta que las transacciones autenticadas con la tarjeta y/o a través de las claves de acceso (PIN) y/o la Clave Digital, son efectivamente realizadas por éste y como tal, se entienden validadas y reconocidas frente a EL BANCO o las empresas del Grupo Scotiabank, según sea el caso.
- EL CLIENTE se compromete a revisar los límites vigentes para realizar operaciones a través de los canales virtuales, en especial de Scotia Negocios. EL BANCO no será responsable si EL CLIENTE no pudiese completar sus operaciones por los

montos, si es que EL CLIENTE no ha efectuado variaciones en los límites inicialmente asignados

- EL CLIENTE reconoce y acepta lo siguiente: (a) Mantener bajo su cuidado, uso exclusivo y reserva, su tarjeta, los dispositivos utilizados para los diversos canales virtuales (ej. Celulares, computadoras, etc.), así como sus respectivas claves de acceso (PIN) y Clave Digital, (b) realizar transacciones desde ambientes seguros (libres de virus informáticos e intrusión de terceros en sus distintas variantes), para lo cual no deberá acceder a los canales virtuales desde sitios de acceso público. Asimismo, EL CLIENTE deberá utilizar equipos que cuenten con antivirus y mecanismos de protección originales y actualizados, (c) tener especial cuidado en verificar que se está conectando a la página web o aplicación móvil de EL BANCO, a través de los mecanismos de validación de datos que éste ha desarrollado, (d) el equipo móvil y/o bandeja de correo electrónico cuyo número y dirección electrónica se han registrado en la Solicitud son aptos para recibir mensajes de texto, mensajes de correo electrónico, push up y en general, avisos sobre sus operaciones, (e) es titular y/o usuario de la línea y número registrado, por lo que asume responsabilidad por el manejo y uso del mismo, (f) ha seguido las instrucciones para el registro del número de celular a los servicios de Banca Móvil, (g) es responsable de que la información recibida al número de celular registrado no será compartida con terceros, (h) será responsabilidad de EL CLIENTE desafiliar el número de celular registrado y comunicar a EL BANCO la pérdida, hurto o robo del equipo móvil, (i) EL BANCO podrá, unilateralmente, cancelar los servicios brindados por Banca Móvil en caso de l) Terminación del Contrato o cancelación de productos afiliados; y/o ll) Uso de Banca Móvil para fines ilícitos; (j) que ha sido informado que EL BANCO no solicita ni solicitará mediante correo electrónico, facsímil, llamadas telefónicas ni otro tipo de comunicación dirigido al CLIENTE, el dictado o la revelación de las claves de usuario y/o la Clave Digital. El uso de dichas claves se encuentra restringida a los canales electrónicos que EL BANCO pone a disposición de EL CLIENTE.

7.5.9. Las partes acuerdan que EL CLIENTE no tiene posibilidad ni obligación de detectar o descubrir los errores u otros vicios en la voluntad en que pueda haber incurrido EL CLIENTE o las personas que accedan a la plataforma Scotia Negocios, en cuanto al contenido de las instrucciones u órdenes que impartan a través de la referida plataforma, o en cuanto a una errónea duplicidad de las mismas. A esos efectos, EL CLIENTE no podrá invalidar las referidas operaciones alegando vicios en la voluntad y quedará obligado a asumir el íntegro del monto correspondiente a cualquier operación ejecutada en su nombre y de conformidad con los procedimientos de seguridad establecidos para la plataforma. En tal sentido, EL CLIENTE libera al Banco de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que las operaciones ejecutadas de acuerdo a las instrucciones impartidas pudieran acarrear ya sea para EL CLIENTE y/o terceros.

EL CLIENTE faculta al Banco a adoptar medidas de control y seguridad para evitar la utilización indebida o anomalías en el uso de sus cuentas o tarjetas a través de los medios virtuales,

POS y cualquier otro canal que EL CLIENTE pone a disposición de sus Clientes. Dichas medidas podrán ser de diversos tipos e implicar restricciones en la operación de las cuentas y/o sus movimientos, tales como el requerimiento de confirmaciones previas y/o sustentos en caso de operaciones que por estar fuera de los parámetros usuales de EL CLIENTE, pudieran resultar sospechosas, cierre de aquellas Cuentas con saldo cero que presenten un período de inactividad prolongado, restricción a las transacciones y/o bloqueos temporales al uso de las Tarjetas de acuerdo a las políticas de prevención de fraudes que EL CLIENTE tenga establecidas. En este último caso EL CLIENTE a solicitud de EL CLIENTE procederá a la expedición de una nueva Tarjeta y clave de acceso o un reemplazo según sea el caso por cuenta y costo de EL CLIENTE de acuerdo al Tarifario. Asimismo, EL CLIENTE autoriza al Banco a realizar llamadas telefónicas de confirmación, las que, debido a la naturaleza de las anomalías que se pudieran detectar, podrán efectuarse en cualquier horario del día.

7.5.10. EL CLIENTE se obliga a proporcionar al Banco, toda información requerida para la adecuada ejecución de los servicios de la plataforma Scotia Negocios, por lo que cualquier retraso en la prestación de los mencionados servicios debido a falta de información será de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE.

7.5.11. Toda operación efectuada a través de la plataforma Scotia Negocios, se presumirá de pleno derecho realizada por EL CLIENTE, o por intermedio del usuario, siendo de cargo de EL CLIENTE las responsabilidades y consecuencias que de tales operaciones pudieran derivarse.

7.5.12. La ejecución de las operaciones y/o servicios solicitados por EL CLIENTE a través de plataforma Scotia Negocios estará sujeta a los horarios y operatividad que EL CLIENTE tenga establecidos para la atención de estos, los cuales podrán modificarse sin previo aviso.

Adicionalmente, EL CLIENTE se reserva el derecho de suspender y/o interrumpir los servicios de la plataforma Scotia Negocios, por razones técnicas, durante el tiempo que estime conveniente y sin previo aviso, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna por las transacciones que EL CLIENTE no hubiera podido realizar por este canal.

7.5.13. EL CLIENTE podrá solicitar por escrito su desafiliación a la plataforma Scotia Negocios, la cual tendrá efecto en un plazo máximo de 48 horas desde la presentación de su solicitud.

7.5.14. EL CLIENTE autoriza al Banco a retener sus Tarjetas en la red de cajeros automáticos en cualquier momento y sin que medie aviso por parte de EL CLIENTE cuando ocurran los siguientes supuestos i) la Tarjeta permanece dentro del cajero automático por más de 25 segundos consecutivos sin efectuar transacción o consulta alguna; ii) EL CLIENTE ingresa clave incorrecta por más de tres intentos consecutivos y iii) si la Tarjeta se encuentra previamente bloqueada.

7.5.15. En los casos de resolución o terminación del presente servicio, EL CLIENTE queda obligado a devolver en 48 horas las tarjetas que se hubiese emitido a su favor. El uso indebido o irregular de las tarjetas y sus claves a partir de dicha

oportunidad será de plena y exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, reservándose EL CLIENTE el derecho de iniciar contra EL CLIENTE las acciones legales respectivas. La resolución o terminación del presente servicio, no necesariamente implicará la resolución o terminación de las demás Condiciones Generales o Específicas.

7.5.16. Las partes reconocen que, de conformidad con las normas aplicables, los medios de identificación digitales que EL CLIENTE ponga a disposición de EL CLIENTE en el presente o en el futuro, y cuyo uso sustituya a la Tarjeta Empresarial y/o Clave Digital, tendrán la misma validez y eficacia legal que estas, para todos los efectos. En consecuencia, su uso para la disposición, retiro o transferencia de fondos, o para cualquier otro servicio o transmisión de información, constituirá la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones inherentes a los actos, operaciones y servicios que se trate. El uso de los medios de identificación digitales que EL CLIENTE habilite en sustitución de la firma autógrafa y/o firma electrónica producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes, los cuales, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

8. Servicios Adicionales a las Plataformas Electrónicas

8.1 Condiciones Específicas de Factoring para Empresas Pagadoras

8.1.1. El Cliente en el desarrollo de sus actividades comerciales, contrae obligaciones de pago con sus proveedores (en adelante los proveedores), por los bienes y servicios recibidos, y como producto de dicha relación se generan a su cargo cuentas por pagar, facturas comerciales, facturas negociables, documentos de pago (en adelante indistintamente las facturas), obligaciones sobre las cuales el Banco, previa firma de un convenio con los proveedores, realizará operaciones de factoring, adelantando la cobranza a los proveedores, hasta por los montos totales de las líneas de aceptantes aprobadas.

8.1.2. Los montos totales de las líneas de aceptantes se entienden como los montos globales por el total de operaciones de factoring a realizar con los proveedores del Cliente.

8.1.3. Las tasas de interés efectivas anuales de las operaciones de factoring se aplicarán en base a la tasa que el Banco asigne a cada proveedor. El Cliente, cuando así lo instruya al Banco, podrá asumir el costo financiero de las operaciones de factoring, según lo dispuesto en el Tarifario vigente. En este sentido, el Cliente suscribirá el formulario correspondiente aceptando asumir el costo financiero asignado a cada proveedor.

8.1.4. Los montos totales de las líneas de aceptantes, antes referidos, y las tasas de interés, podrán ser modificados por el Banco previo aviso al Cliente, conforme a lo establecido en la cláusula 4.13 del presente Contrato, y de acuerdo a las evaluaciones permanentes que el Banco realice.

Las fechas de pago de las obligaciones deberán considerarse en días laborables.

8.1.5. En el caso de facturas negociables cedidas por los proveedores al Banco, éstas quedarían en poder del Cliente en

calidad de depósito, por cuenta y en representación del Banco quien es su Titular.

8.1.6. El Cliente autorizará electrónicamente y transmitirá a través del sistema telebanking la relación de las facturas que serán pagadas con fechas de vencimiento futuras, sobre las cuales el Banco podrá realizar operaciones de factoring, enviando una orden de pago a proveedores a través del sistema telebanking con la marca identificadora "F".

8.1.7. El Cliente da su conformidad sobre las facturas reconocidas y previamente certificadas para que los proveedores realicen operaciones de factoring con el Banco con cargo a las líneas de aceptantes que el Cliente tiene en el Banco. Asimismo, el Cliente acepta recibir las facturas negociables cedidas por los proveedores a favor del Banco con motivo del factoring descrito en el presente documento, las que conservará en depósito por cuenta del Banco.

8.1.8. La certificación electrónica de las facturas bajo el procedimiento señalado en la cláusula 8.1.6., constituye la obligación a firme que asume el Cliente de pagar el importe de las acreencias representadas en dichos documentos. Las instrucciones y las fechas de pago indicadas no podrán ser modificadas una vez recibida la orden electrónica por el Banco.

8.1.9. El Cliente declara que la certificación antes referida, para todos los efectos y en tanto se trate de facturas negociables, representará su conformidad con los productos y/o servicios descritos en dicho título valor. De esta forma el Cliente habrá cumplido con el requisito establecido en el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 29623.

8.1.10. En ningún caso el plazo máximo de vencimiento de las obligaciones certificadas excederá el plazo indicado en el anexo correspondiente, el cual se determinará sobre la base de días calendarios posteriores a su recepción por el Banco. Las obligaciones de pago que no fueran canceladas en su fecha de vencimiento estarán afectas a la tasa de interés compensatorio según Tarifario vigente.

8.1.11. El Cliente declara que todas las cuentas por pagar a través del sistema telebanking, se encuentran validadas y aptas para que sobre ellas se generen operaciones de factoring. En consecuencia, desde ya reconoce que, a la fecha de vencimiento de cada obligación, el Banco podrá realizar cargos automáticos por los importes pendientes de pago en las Cuentas que el Cliente indique en el anexo que corresponda a este Producto.

8.1.12. De conformidad con lo establecido en el artículo 226° de la Ley 26702, las partes declaran que dichos cargos no constituyen novación de las obligaciones que se carguen en las cuentas corrientes del Cliente, aun cuando éstas carecieran de fondos suficientes.

8.1.13. En caso el Cliente reciba una nota de crédito sobre una factura previamente certificada al Banco, esta nota será deducida por el Cliente de una próxima obligación con el mismo proveedor que posteriormente éste último envíe al Banco.

8.1.14. Los proveedores que deseen afiliarse al presente Servicio deberán suscribir la Solicitud de factoring electrónico, que será proporcionada por el Banco. Para poder registrar

dicha Solicitud en los sistemas de Banco, se requiere la conformidad previa de este último.

8.1.15. Los proveedores por su parte, que pueden ser Clientes o no clientes del Banco; podrán afiliarse, según sus requerimientos, a una de las siguientes modalidades:

- > **Factoring Total:** El 100% de las facturas certificadas y transmitidas vía telebanking al Banco, serán adelantadas a los proveedores en forma inmediata.
- > **Factoring en Línea:** Los proveedores seleccionarán a través de la página web del Banco las facturas a adelantar.

8.2. Condiciones Específicas de Factoring para Empresas Proveedoras

8.2.1. El Cliente (a quien en este apartado de factoring electrónico se le denominará el proveedor) en el desarrollo de sus actividades comerciales provee a sus clientes (en adelante los deudores cedidos) bienes y/o servicios, y como producto de dicha relación se generan a su favor cuentas por cobrar, facturas comerciales, facturas negociables, documentos de pago (en adelante indistintamente las facturas), que son pagadas a través del sistema de pago a proveedores telebanking o host to host, que ofrece el Banco.

8.2.2. El Banco, ha desarrollado la opción de adelantar el pago de las facturas del proveedor, mediante una operación de Factoring, para lo cual se requiere (i) la certificación electrónica de pago por parte de los deudores cedidos (ii) la afiliación del proveedor, según corresponda a los mecanismos de transferencia de las facturas mediante los medios electrónicos que el Banco pone a su disposición y, (iii) la suscripción por parte del proveedor de las Condiciones Específicas de este Contrato, por el que este último cede al Banco las facturas descritas en la cláusula 8.2.5.

8.2.3. Asimismo, siempre que el objeto de la operación de factoring sean facturas negociables, adicionalmente a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se requerirá que: (i) los deudores cedidos hayan consignado, en el documento de la factura negociable o, informado al Banco, a través de la plataforma ScotiaCard Empresas, su conformidad con los servicios y/o productos objeto de la factura negociable y, (ii) la entrega de la factura negociable al Banco o a quien éste designe como depositario para la custodia de los títulos, a través de los mecanismos que establezca el Banco.

8.2.4. La transferencia de las facturas puede efectuarse en forma automática, para lo cual el proveedor se afilia a la modalidad del factoring total de toda la facturación a cargo de los deudores cedidos, o de estar disponible, mediante la modalidad del factoring en línea, para lo cual deberá ingresar a la plataforma Scotiacard Empresas que el Banco pone a su disposición y seleccionar los documentos de los deudores cedidos a procesar como factoring. En el caso se trate de facturas negociables, la transferencia se completará con la entrega física al Banco o a quien éste designe como depositario.

8.2.5. Por el presente documento el proveedor cede sus derechos de cobro relacionados a todas y cada una de las facturas, presentes o futuras, que de vez en vez informe al

Banco a través del anexo correspondiente y en los términos que allí se indiquen; el mismo que será proporcionado por el Banco y/o se encontrará disponible en la plataforma Scotiacard Empresas y que para todos los efectos formará parte del presente documento.

8.2.6. Queda establecido que, con independencia de la modalidad de factoring que el proveedor acuerde con el Banco, la cesión de las facturas al Banco en el marco del presente instrumento, de conformidad con los términos aquí convenidos, se perfeccionará una vez obren completos los datos en el anexo correspondiente a la ficha de afiliación factoring.

8.2.7. En el caso de facturas negociables, la transferencia de estos títulos se produce vía cesión de derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, inciso 27.1 de la Ley de Títulos Valores. En este sentido, el proveedor transfiere al Banco todos sus derechos de acreencia, representados en dichos títulos, contra los deudores cedidos, sin que sea necesario su endoso.

8.2.8. Las facturas negociables cedidas en el marco del presente contrato se entenderán entregadas al Banco a través de su presentación y entrega a quien el Banco designe como depositario, pudiendo ser, salvo instrucción expresa distinta, mediante su entrega física a los deudores cedidos, quienes una vez perfeccionado el factoring, las mantendrán y conservarán en calidad de depositario, por encargo del Banco.

8.2.9. El Banco, previa aceptación y confirmación de pago por parte de los deudores cedidos, adquirirá la titularidad de las facturas que el proveedor solicite transferir vía factoring, a través de los medios electrónicos y mecanismos que el Banco pone a su disposición.

8.2.10. El importe de cada documento de pago que el Banco pagará al proveedor se determinará sobre la base del importe que los deudores cedidos certifiquen pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como las Comisiones, gastos e impuestos a que hubiere lugar con arreglo al Tarifario vigente del Banco y las normas vigentes, los que serán puestos en conocimiento del proveedor a través de dicho Tarifario.

8.2.11. La tasa de descuento aplicable, la misma que se indicará en el anexo correspondiente a la ficha de afiliación factoring, será la tasa que tenga vigente el Banco en la oportunidad en que se realice la operación, la que estará sujeta a variaciones de acuerdo a las condiciones del mercado. Cualquier variación se comunicará al proveedor con por lo menos quince (15) días de anticipación.

8.2.12. Las transferencias de las facturas, que efectúe el proveedor a favor del Banco, mediante la modalidad de factoring en línea y/o cualquiera que el Banco establezca, estarán sujetas a la aceptación electrónica que realice el proveedor a través de los medios electrónicos que el Banco pone a su disposición.

8.2.13. El proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1212 del Código Civil, por las disposiciones pertinentes de la Ley de Títulos Valores, en su caso, y por las normas especiales aplicables a las facturas negociables, con la aceptación del presente contrato y sus anexos, garantiza, bajo su responsabilidad la existencia, exigibilidad, vigencia, legitimidad y validez de todos y cada uno de los derechos

cedidos y de los documentos que los contienen o evidencian. Asimismo, declara que sobre tales derechos y documentos no existe impedimento para su transferencia, gravamen alguno ni incidencia relacionada con las mercancías o servicios que les dieron origen o sus respectivas entregas, ni que debe o deberá a los deudores cedidos sumas que puedan afectar el derecho del Banco a exigir el pago de los créditos, en su integridad; asimismo, afirma que tales créditos son de su titularidad y no han sido cedidos a favor de ningún tercero.

8.2.14. El desembolso que efectuará el Banco por la adquisición de las facturas y de los derechos cedidos por este contrato será depositado en la Cuenta que el proveedor mantiene en el Banco e indica a través del anexo correspondiente a la ficha de afiliación factoring.

8.2.15. El pago de las facturas que el Banco adquiera (mediante abono en Cuenta) se efectuará el mismo día que se registre el proceso de factoring en sus sistemas. El proveedor reconoce que, si por caso fortuito o fuerza mayor el Banco no pudiera hacer efectivos los abonos por los importes de adquisición de los documentos cedidos, en el plazo antes señalado, el Banco cumplirá con efectuar el abono o la entrega correspondiente, tan pronto desaparezca la causa que determine el retraso.

8.2.16. El Banco emitirá y pondrá a disposición del proveedor, para su debido control, un reporte de los documentos adquiridos y pagados conforme al presente contrato, en cada oportunidad que se efectúe una operación de factoring, detallando asimismo los cargos que se hubieran efectuado al proveedor por los conceptos que correspondan según el presente documento y el Tarifario del Banco.

8.2.17. El Banco no asume responsabilidad por cualquier incumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído el proveedor con sus compradores o terceros en relación a los documentos y las deudas transferidas, ni las consecuencias que de ellas se deriven.

8.2.18. Respecto a las Notas de Crédito:

i. Pago vía telebanking: El proveedor se obliga frente al Banco, en forma irrevocable, a asumir, sin necesidad de preaviso, el pago del importe de las notas de crédito y/o débito que se pudiera haber emitido por cualquier motivo contra cualquiera de los documentos objeto de este contrato, y que sean transmitidas al Banco por los deudores cedidos para su cobranza. Cualquier discrepancia, el proveedor deberá resolverla directamente con los deudores cedidos.

ii. Pago vía host to host: No aplica notas de crédito, los deudores cedidos solo enviarán importes netos a pagar.

8.2.19. El Banco asumirá el riesgo de falta de pago de las facturas, o de insolvencia de los deudores cedidos, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes condiciones:

i. Que el proveedor haya cedido al Banco documentos que provengan de operaciones comerciales firmes, no sujetas a condición alguna; es decir, que los bienes o servicios objeto de la transacción comercial hayan sido entregados o en su caso prestados por el proveedor a los deudores cedidos; que dichas operaciones se hayan realizado cumpliendo con las normas legales vigentes en el país y que se hayan efectuado

cumpliendo con todas las obligaciones formales y tributarias que correspondan.

ii. Que el proveedor haya cedido su crédito al Banco de modo que éste pueda ejercitar su derecho adquirido, sin ningún impedimento por defecto en la cesión.

iii. Que el proveedor no sea deudor de los obligados al pago de los documentos cedidos, por otras obligaciones que pudieran ser compensadas contra las facturas cedidas.

iv. Que el proveedor colabore con el Banco, entregándole y suscribiendo los documentos que fueren necesarios para que pueda ejercer su derecho en caso de litigio.

v. Que la causa del impago se produzca como resultado de la insolvencia de los deudores cedidos o su inhabilidad para atender el pago de sus obligaciones ordinarias, o que se trate de incumplimientos o negativas de pago injustificados, con exclusión de cualquier causa sustentada en sus relaciones con el proveedor.

vi. Que el proveedor haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

8.2.20. El proveedor reconoce y acepta que, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por su parte, el Banco realizará:

- i. La modificación y/o establecimiento de nuevas Comisiones y/o gastos, según corresponda. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario de comunicadas al proveedor mediante los mecanismos establecidos en la presente cláusula.
- ii. La modificación de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato diferentes a Comisiones y/o gastos. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario de comunicadas al proveedor mediante los mecanismos de establecidos en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que el Banco tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio del proveedor, y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web y/u otros medios que el Banco tenga a su disposición. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para el proveedor

8.2.21. Serán de cargo exclusivo del proveedor todos los tributos existentes y por crearse que afecten y/o se deriven de las operaciones que se ejecuten bajo este contrato, como son las transferencias de los derechos cedidos y de los documentos que los representan, a favor del Banco, así como los gastos derivados de la celebración de este contrato.

8.2.22. El proveedor autoriza desde ya al Banco a que éste le cargue en cualesquiera de sus Cuentas, sin necesidad de aviso previo, los tributos, gastos, Comisiones, intereses y/o cualquier otro importe que en virtud de este contrato sea de cargo del proveedor y/o resultare este último adeudando al Banco. De no contar con fondos suficientes, el proveedor autoriza al Banco a deducir los importes adeudados o que se generen por cualquiera de los conceptos antes indicados, de los importes a adelantar producto del factoring.

8.2.23. Los datos del proveedor establecidos en el presente contrato se mantendrán vigentes para todos los efectos mientras no sea comunicada la variación de los mismos al Banco con 72 horas de anticipación.

8.2.24. El plazo de vigencia de la modalidad de factoring que se acuerda en el presente contrato será de duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes mediante carta simple con quince (15) días calendario de anticipación como mínimo, sin perjuicio de mantenerse vigentes las obligaciones que fueran de cargo del proveedor referidas a los documentos que el Banco hubiera adquirido en el marco de este contrato.

8.3. Servicio de Confirmación Vía Swift por Correo Electrónico – Condiciones Específicas

8.3.1. La copia de los mensajes Swift se remitirán a los correos electrónicos que el Cliente afilie previamente a través del anexo correspondiente. Al ser un Servicio solicitado expresamente por el Cliente, el acceso a la información que contengan los correos es de su exclusiva responsabilidad, y, por tanto, dicha remisión no constituye en ningún caso violación del secreto bancario ni de alguna obligación de reserva por parte del Banco.

8.3.2. El Banco no asume responsabilidad por eventuales errores o demora en la transmisión de la información vía correo electrónico.

8.3.3. Las copias de los mensajes Swift tienen mero carácter informativo. En consecuencia, el uso que el Cliente o cualquier tercero que por su intermedio o bajo su autorización accediera a la información transmitida, pudiera darle a dicha información, es de exclusiva responsabilidad del Cliente.

8.3.4. El Cliente o cualquier tercero que a través suyo accediera a la información, no podrá efectuar ninguna modificación en la información transmitida. Queda establecido que, en caso de diferencias, siempre prevalecerán los registros del Banco.

8.3.5. El Cliente tiene la obligación de actualizar y/o modificar las direcciones de correo electrónico a través de los medios que el Banco proporcione.

8.4. Servicio de Depósitos Identificados – Condiciones Específicas

8.4.1. Este Servicio consiste en: (i) Identificar los depósitos efectuados en las Cuentas que el Cliente afilie según las características e instrucciones que éste solicite recabar al Banco; y (ii) proporcionar al Cliente la información de los depósitos identificados a través de Scotia en Línea Empresas y/o Telebanking, en forma periódica mensual a través del Estado de Cuenta (si el tipo de Cuenta lo permite).

8.4.2. La información de los depósitos contendrá como mínimo la información detallada en el anexo correspondiente. Esta información podrá ser de carácter numérico o alfanumérico y contará con un máximo de 18 caracteres.

8.4.3. Los depósitos, cuya identificación sea solicitada por el Cliente, serán los siguientes: depósitos en efectivo y depósitos con cheque, siempre que dichas operaciones sean realizadas en las ventanillas de las agencias del Banco.

8.4.4. Se aplicará una Comisión por este Servicio de acuerdo a las condiciones consignadas en el Tarifario que el Banco tiene

exhibido al público y que está a disposición del Cliente para su información. La señalada Comisión cobrada por cada identificación de depósito se aplicará sin perjuicio de cualquier otra aplicable sobre la utilización de la Cuenta del Cliente y Servicios relacionados.

8.4.5. El Banco no se responsabiliza por la identificación de la referencia de los depósitos, toda vez que dicho detalle es tomado de los depositantes en los puntos en los que se realizan las transacciones.

8.5. Servicio de Cobranza Desmaterializada – Condiciones Específicas

8.5.1. El Banco ha desarrollado un servicio de cobranza desmaterializada (virtual), en virtud del cual ofrece al Cliente la cobranza sobre documentos pendientes de pago reportados al Banco a través de medios tradicionales o electrónicos, sin que implique la entrega física al Banco de dichos documentos.

8.5.2. El Cliente deberá enviar al Banco la relación de documentos por cobrar usando el formato electrónico o formato pre impreso que en ambos casos el Banco pondrá a su disposición, los cuales contendrán el detalle que el Cliente debe completar. Los plazos máximos para el envío de información sobre los documentos por cobrar son: i) letras: hasta tres (3) días calendario antes de la fecha de vencimiento; ii) facturas u otros: diez (10) días calendario antes de la fecha de vencimiento.

8.5.3. El horario de atención del Banco para la recepción de la información precedente será de lunes a viernes de 7.00 am a 9.00 pm. El Cliente declara conocer este horario, el cual eventualmente podrá no estar disponible en el momento que el Cliente lo solicite debido a alguna contingencia o proceso de cómputo que el Banco esté efectuando en ese momento, en cuyo caso el Cliente deberá usar otro mecanismo establecido por el Banco, sin que por ello el Banco incurra en responsabilidad alguna.

8.5.4. El Banco confirmará a través de un correo electrónico, a la dirección proporcionada por el Cliente en los formatos de afiliación al Servicio: i) la recepción del archivo electrónico que detalle los documentos por cobrar; ii) el mensaje informando el rechazo del archivo, de ser el caso; iii) el mensaje informando si los archivos contienen algún error u omisión; iv) la relación de documentos que hubieran quedado impagos en su oportunidad (para que el Cliente efectúe el protesto y/o acciones legales pertinentes). Si los archivos enviados tuviesen algún error, el Cliente instruirá al Banco por los medios establecidos por el Banco, si desea que se realice el rechazo total o parcial de los documentos enviados que mantienen un error.

8.5.5. El Cliente será responsable de conservar los documentos de su propiedad que corresponden a la cobranza encargada al Banco en el marco del presente documento. En consecuencia, el Banco quedará liberado de toda responsabilidad por la pérdida deterioro o robo de los mismos, así como de la entrega de estos a los deudores que hayan cumplido con cancelar estas obligaciones, siendo esta entrega de exclusiva responsabilidad del Cliente.

8.5.6. El Banco notificará, a cada obligado al pago de los documentos, un cronograma de vencimiento de plazos para el

pago de sus obligaciones contenidos en los documentos en cobranza. En dicha comunicación se indicará la posibilidad de pagar en cualesquiera de las oficinas del Banco dentro de los plazos establecidos.

8.5.7. El Cliente declara que las obligaciones que se indiquen en la relación enviada al Banco existen, tienen origen lícito y corresponden a los documentos originales que mantiene el Cliente en su poder, no siendo el Banco responsable por la veracidad o legitimidad de dichas obligaciones. En consecuencia, cualquier reclamo sobre el particular, será de exclusivo cargo y responsabilidad del Cliente.

8.5.8. La falta de pago de los documentos materia del presente Servicio por parte de los obligados no exime al Cliente del pago de la comisión a favor del Banco por el encargo de la cobranza. La Comisión será cobrada al ingresar al sistema virtual los documentos de cobranza, no procediendo bajo ningún motivo la devolución de la referida Comisión, la cual figura en el Tarifario que se difunde en la página web del Banco. En caso la cuenta corriente de cargo no tenga saldo suficiente, el Banco queda autorizado a cargar la Comisión en cualquier otra Cuenta que el Cliente mantuviere en el Banco.

8.5.9. El Cliente deberá informar por escrito al Banco en caso este haya decidido prorrogar los pagos, admitir pagos parciales o a cuenta y/o conceda cualquier otra facilidad de pago a los obligados.

8.5.10. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los documentos indicados por el Cliente tanto en lo que corresponda al Cliente como en lo que corresponda a los obligados al pago de los mismos, particularmente por las retenciones del 6% del impuesto general a las ventas que sobre los importes de los documentos antes indicados efectúen o no los obligados al pago de los mismos, en aplicación de la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, así como de su normas modificatorias, sustitutorias o complementarias.

8.6. Afiliación al Servicio de Ingreso Virtual de Letras y Facturas

8.6.1. El Cliente en su calidad de Titular y tenedor de letras de cambio, facturas, títulos valores en general y demás documentos representativos de deuda (en adelante los documentos), podrá solicitar al Banco el registro de los documentos para operaciones de i) descuento; ii) factoring; iii) cesión de derechos sobre documentos en respaldo de créditos; iv) cobranza, cuya relación y demás datos, el Cliente deberá enviar al Banco utilizando el Sistema de Envío de Documentos por Medios Virtuales (en adelante el sistema), a través de Scotia en Línea ingresando a la página web www.scotiabank.com.pe

8.6.2. El Cliente deberá transferir en propiedad al Banco los documentos que ingrese al sistema (a excepción de los documentos ingresados en cobranza), mediante una cesión de derechos o endoso (en caso corresponda), sujeto a la condición que el Banco los acepte como cesionario o endosatario, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil, Ley de Títulos Valores, la Ley N° 26702 y demás disposiciones que resulten aplicables.

8.6.3. El ingreso virtual de documentos mediante la utilización del sistema cuenta con una plantilla en excel o texto que deberá contener la relación y datos de los documentos, como el número, registro único de contribuyentes, moneda, importe, fecha de vencimiento, entre otros que se soliciten, y deberá ser realizado por el Cliente a través de sus representantes facultados. Toda vez que la información y datos son proporcionados por el Cliente, éste libera al Banco de toda responsabilidad por el ingreso de datos e información contenida en los documentos que resulte inexacta.

8.6.4. El Cliente contará con un plazo de siete (7) días calendario para entregar los documentos al Banco, contados desde la fecha en que recibió del mismo la conformidad del ingreso virtual de documentos, a través de las plantillas señaladas en el párrafo anterior, caso contrario se tendrán por no ingresados. Los documentos deben estar debidamente cedidos o endosados a favor del Banco (en caso corresponda).

8.6.5. La entrega de los documentos se realizará en las oficinas del Banco, utilizando a dicho efecto la planilla de ingreso virtual de documentos, (en adelante la planilla) que tiene establecida el Banco, la que deberá imprimir directamente del sistema lo cual el Cliente declara conocer y aceptar.

8.6.6. El Cliente señala con carácter de declaración jurada, que los documentos cuya relación y datos ingresará por el sistema, se originan en reales y verdaderas transacciones comerciales propias de su giro o actividad, asumiendo total responsabilidad en cuanto concierne a la identidad personal, domicilio y autenticidad de las firmas de las personas consignadas en cada uno de los documentos, así como sobre la legitimidad de la obligación que ellos representan.

8.6.7. El Cliente podrá solicitar al Banco facilidades crediticias vinculadas a documentos, las mismas que se encuentran sujetas a la aprobación del Banco y además al cumplimiento de las condiciones generales y específicas siguientes:

A.- Condiciones Generales del Servicio de Ingreso Virtual de Documentos:

i) El Banco se reserva la calificación de los documentos y otros valores, no encontrándose obligado a recibir todos los documentos que el Cliente le presente para su descuento, factoring o cobranza en garantía. Asimismo, se reserva la facultad de en cualquier momento, reducir, variar, suspender o incrementar el monto de la línea de la facilidad asignada al Cliente de ser el caso.

ii) Los defectos de forma que afecten la validez de los documentos son y serán de absoluta responsabilidad del Cliente.

iii) El Cliente autoriza expresamente al Banco para que, en su condición de endosatario o cesionario de los documentos, según corresponda, y sujeto a su evaluación y decisión, pueda otorgar prórrogas, renovaciones, reaceptaciones o sustituciones por nuevos documentos o valores, admitir pagos a cuenta o parciales y conceder cualesquiera otras facilidades, y en general ejercer todos los derechos inherentes a los documentos. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad

frente al Cliente ni frente a terceros por el no ejercicio de la facultad aquí señalada.

iv) En el caso de documentos en moneda extranjera, el Banco y el Cliente convienen en que sus pagos se realizarán en la misma moneda indicada en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1237° del Código Civil. Para tal efecto, el Banco queda desde ahora irrevocablemente autorizado por el Cliente para adquirir la moneda extranjera necesaria en caso que las obligaciones principales y/o solidarias se pagasen en moneda nacional, por importe que no resulte equivalente a la moneda extranjera adeudada, según el tipo de cambio venta vigente en el Banco, en el momento de su cancelación, haciendo uso, de ser el caso, de los fondos y recursos del Cliente para cubrir dicho diferencial.

v) El Cliente, libera de toda responsabilidad al Banco por falta, defecto o inadecuado protesto de los documentos. Asimismo, es de cuenta, cargo y riesgo del Cliente el que los documentos se remitan a los lugares establecidos en los mismos para su cobro. En caso ocurra un evento de pérdida, sustracción o deterioro de los documentos como consecuencia de lo antes indicado, sin que medie dolo o culpa grave del Banco, el Cliente deberá recurrir al poder judicial, u obligados respectivos, a solicitar la ineficacia o el/los duplicados de los documentos extraviados o perjudicados; limitándose la responsabilidad del Banco a informarle del evento y proporcionarle los elementos e información que se puedan encontrar en su poder.

vi) En caso de documentos cuya plaza de pago no corresponda a las plazas donde el Banco cuenta con agencia bancaria, este último realizará la cobranza hasta el 9° día contado a partir del vencimiento de los Documentos, y en caso no sea cancelada por el aceptante se devolverán los documentos al Cliente sin protesto por falta de pago.

vii) Toda obligación de cargo del Cliente, así como todos los gastos, tributos y demás conceptos a los que el Banco tiene derecho a reembolso, serán cargados en cualquier Cuenta o depósito que el Cliente mantenga a su nombre, o en forma conjunta con terceros hasta el importe de la disponibilidad que tiene el Cliente. Igual calidad de garantía preferente a favor del Banco tendrán los documentos, valores y cualquier fondo, bien o activo que éste mantenga a nombre o a favor del Cliente.

viii) Las sumas pagadas por los obligados de los documentos serán aplicadas en primer lugar, a amortizar o cancelar las obligaciones de cargo del Cliente frente al Banco, quien queda facultado por aquél para imputar libremente dichos pagos a sus acreencias. Solo de existir saldos mayores a favor del Cliente o cuando no adeudare suma alguna al Banco, se pondrá a disposición del Cliente dichas sumas netas de Comisiones, gastos, tributos y otros conceptos, mediante abono en la/s Cuenta/s de su titularidad. Del mismo modo, el Banco procederá a devolver al Cliente los documentos recibidos, antes o después de sus respectivos vencimientos, excepto en los casos señalados en el punto v), solo cuando éste no le adeudare suma alguna, pudiendo retenerlos en caso contrario, en calidad de garantía.

ix) En caso de descuento de documentos y/o cesión de derechos, los documentos que no sean pagados hasta la

fecha de vencimiento de los mismos, devengarán a favor del Banco y con cargo del Cliente, los intereses compensatorios, moratorios y Comisiones que el Banco tenga en vigencia, procediendo el Banco a cargar el importe de los documentos adelantados en las Cuentas, fondos, depósitos o valores que el Cliente mantenga en el Banco, pudiendo también retenerlos y aplicar en pago de lo adeudado en razón de este contrato.

x) El Cliente tendrá a su disposición y podrá acceder a sus Estados de Cuenta de cartera, a través de nuestra página web www.scotiabank.com.pe.

Sin perjuicio de que el Banco tenga recurso directo contra el Cliente, en mérito a la operación crediticia que mantengan, además de lo antes señalado, en el caso de valores en descuento o garantía que sean renovados o sustituidos, el Cliente mantendrá su calidad de obligado solidario en cuyo caso tendrá calidad de fiador sin beneficio de excusión de los obligados principales de los documentos, aun cuando no tenga sus respectivas firmas de endoso o garante en el mismo título, quedando el Banco facultado más no obligado a verificar la regularidad o conformidad de las firmas que tengan los valores nuevos que reciba directamente de parte del obligado principal.

B.- Condiciones Particulares del Servicio de Ingreso Virtual de Documentos:

i) Descuento de Documentos: El Banco, previa calificación, adelantará el importe de los documentos al Cliente, luego de que estos le hayan sido transferidos en propiedad. El importe de los documentos que el Banco descontará no podrá exceder el monto de la línea de crédito para descuentos asignada al Cliente. El Banco efectuará el adelanto teniendo en cuenta los días que falten para las respectivas fechas de vencimiento de cada documento, calculando su costo financiero con la tasa de interés o índices especiales que tenga al efecto en vigencia en la oportunidad de convenir tales adelantos, según Tarifario que el Cliente declara conocer.

ii) Factoring sobre Documentos: Estas operaciones se sujetan también a los términos y condiciones señaladas en el apartado respectivo de factoring.

iii) Cesión de derechos sobre Documentos en respaldo de créditos: Estas operaciones se sujetan a los términos y condiciones del contrato correspondiente que tengan celebrado o celebren el Cliente y el Banco. Queda establecido que la planilla que presente el Cliente pasará a formar parte integrante del indicado contrato. Asimismo, son de aplicación a las operaciones de cesión de derechos sobre documentos en respaldo de créditos, todas las condiciones contenidas en el presente contrato, en tanto no se opongan a las condiciones del contrato de cesión de derechos ni a las normas legales aplicables.

iv) Servicio de cobranza: El Cliente podrá encargar al Banco la cobranza de sus letras de cambio. El Banco recibirá las letras endosadas y gestionará su posterior cobranza. Por su parte, el Banco se reserva el derecho de prestar o no dicho Servicio. El Cliente declara conocer las características del Servicio de cobranza ofrecido por el Banco y el costo del mismo. Asimismo, el Cliente autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a fin de que cargue en cualquiera de sus Cuentas que

mantiene o mantenga en el Banco las Comisiones establecidas por este por el Servicio de cobranza.

En los casos que el Cliente mantenga en el Banco valores en cobranza libre debe entenderse que el Banco está autorizado a recibir los que el obligado principal le entregue en sustitución, sin asumir por ello responsabilidad alguna, ni obligación de confirmar con el Cliente su aceptación para tal sustitución o renovación o verificar la regularidad o legalidad de los requisitos formales del documento.

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el presente contrato, en aquellas operaciones que tengan condiciones y contratos específicos, dichas condiciones prevalecerán sobre las presentes en caso de que existiera alguna contradicción o diferencia.

8.6.8. La tasa de descuento que el Banco aplicará a los documentos será la que tenga establecida el Banco para cada moneda según las tasas vigentes a la fecha en que dichos documentos sean descontados.

8.6.9. Los documentos descontados y no pagados en sus respectivas fechas de vencimiento generan los intereses compensatorios y moratorios a favor del Banco, a las tasas más altas que tenga fijadas éste, los que serán asumidos por el Cliente en forma independiente de los acuerdos que pueda tener o resultar aplicables según la ley a sus relaciones comerciales con el obligado principal o solidario de los mismos. Los documentos que no hayan sido objeto de descuento o que se mantengan en el Banco en cobranza libre o garantía, a falta de indicación distinta que conste en el mismo documento, generarán los intereses legales de cargo del/los obligados.

8.6.10. Cualquier incremento en la tasa de interés compensatorio que pueda producirse posteriormente será comunicado al Cliente en los plazos y en la forma establecida por el Banco en el presente Contrato en su cláusula 4.3.

8.6.11. El Banco cargará en cualquiera de las Cuentas que mantiene el Cliente los intereses, Comisiones y gastos que se generen a consecuencia del descuento, cesión de derechos y/o Servicio de cobranza en garantía de los Documentos.

8.6.12. El Cliente deberá mantener vigentes cuentas corrientes en el Banco, sea en moneda nacional o moneda extranjera, a través de las que realizará los cargos y/o abonos correspondientes. El Banco, queda facultado a abrir cuentas corrientes sin uso de chequera, en la(s) moneda(s) que el Banco determine, si por cualquier causa la Cuenta(s) del Cliente fuese(n) suspendida(s), cerrada(s) o resultase imposible cargar o abonar en ella(s). La cuenta corriente abierta en mérito a esta autorización se registrará por las mismas estipulaciones para este Contrato que contiene el de cuenta corriente, no siendo aplicable el uso de chequera.

8.6.13. El plazo de vigencia de las condiciones aplicables a este Servicio es de un (1) año contado a partir de la Solicitud, renovable automáticamente a su vencimiento, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin al mismo, cursando un pre aviso dirigido por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

8.6.14. Resuelto el contrato, las partes continuarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con anterioridad

respecto de documentos que estuvieren pendientes de cumplimiento o pago.

8.6.15. El Cliente acepta que cuando el Banco lo considere necesario, podrá solicitar los servicios de una empresa especializada para verificar las direcciones y los demás datos de los aceptantes, garantes y/o demás obligados solidarios consignados en los documentos que se presentan para su cobranza/descuento o en garantía de adelantos, u otros, aceptando asumir los costos que demande la utilización de dichos Servicios, los mismos que autoriza al Banco a contratar en su nombre y a pagar sus costos, cargando su importe en la Cuenta o Cuentas que el Cliente mantiene en el Banco, aun cuando ello implique sobregirar las mismas.

8.6.16. El Cliente, confirma y valida como dirección alternativa de recepción de comunicaciones, informes y notificaciones vinculadas al presente Servicio, sin perjuicio del/de los domicilio/s que tenga registrado/s en el Banco, la dirección de correo electrónico que se detalla en el anexo respectivo.

8.5. Afiliación a los Servicios de Pagos Electrónicos – Condiciones Específicas

8.5.1. El Banco ofrece al Cliente sus Servicios de cargo en Cuenta, para viabilizar los pagos de documentos y otras obligaciones a través de sistemas creados y administrados por diversas entidades como SUNAT, ADUANAS, AFP u otras que en el futuro se incorporen a dicho Servicio; mediante los cuales el Cliente podrá efectuar electrónicamente y dentro del horario establecido por el Banco sus pagos. El Cliente, a través del anexo respectivo, afilia las Cuentas de cargo para el pago de las operaciones con las entidades antes mencionadas.

8.5.2. Queda entendido que cada una de las entidades antes mencionadas o las que en el futuro se incorporen al Servicio, ha cumplido con informar previa y satisfactoriamente al Cliente acerca de las características técnicas y requerimientos del soporte y equipo para integrarse al sistema de pagos electrónicos, cuyas condiciones el Cliente declara conocer y aceptar en su integridad.

8.5.3. El Cliente presta su consentimiento a ser incluido dentro de los sistemas antes mencionados usando los Servicios del Banco. Asimismo, el Cliente autoriza al Banco a brindar información sobre sus Cuentas afiliadas a este Servicio a las entidades mencionadas en la cláusula 8.5.1. u otras que se incorporen al Servicio en el futuro, en cumplimiento de los contratos entre estas últimas y el Banco para la prestación del presente Servicio.

8.5.4. En virtud de lo establecido en el párrafo precedente el Cliente autoriza al Banco a ejecutar las instrucciones de pago que mantenga por obligaciones o conceptos varios que emitan las diversas entidades que se señalan en la cláusula 8.5.1., u otras que se incorporen en el futuro al presente Servicio, con cargo a los fondos existentes en las Cuentas que el Cliente mantiene en el Banco que se señalan en las Solicitudes respectivas.

8.5.5. El Cliente se obliga frente al Banco a mantener las Cuentas afiliadas (registradas previamente en los anexos respectivos) al presente Servicio con fondos disponibles suficientes para atender las instrucciones de cada sistema, no asumiendo el Banco ninguna responsabilidad, en caso no

podiera efectuar los cargos antes indicados por falta de fondos suficientes en las correspondientes Cuentas del Cliente.

8.5.6. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco queda expresamente autorizado para sobregirar las cuentas corrientes del Cliente a efectos de efectuar los cargos antes mencionados en caso las Cuentas no mantengan fondos disponibles, sin perjuicio de lo cual queda establecido que el Banco en ningún caso estará obligado a otorgar o realizar el sobregiro, no asumiendo en consecuencia ninguna responsabilidad en caso no se efectúen los cargos.

8.5.7. La afiliación a los Servicios de pagos electrónicos comprende los siguientes sistemas de pagos:

A.- Pago de tributos y/o conceptos varios vía plataforma web Sunat

1. El Cliente realizará la presentación y pago de las declaraciones de tributos y/o conceptos varios a través del “Sistema de Pago Electrónico” que tiene la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante SUNAT).

2. El Sistema de Pago Electrónico de SUNAT se aplicará a los siguientes conceptos: i) pago de tributos; ii) pago de detracciones; y iii) otros pagos. Se podrán incorporar otros conceptos de pago a través del Sistema de Pago Electrónico de la página web de SUNAT mediante comunicación por escrito debidamente suscrita por los representantes del Cliente.

3. El Cliente señala que las instrucciones de cargo en Cuenta que envíe al Banco a través del Sistema de Pago Electrónico de la página web de SUNAT son acordadas entre SUNAT y el Cliente a través del uso del PDT (Programa de Declaración Telemática) o de la plataforma de Servicio correspondiente de la página web de SUNAT, por lo que el Banco quedará liberado de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole) que se derive de la ejecución de tales instrucciones. En tal sentido, las obligaciones que asume el Banco se limitan exclusivamente a ejecutar tales instrucciones no asumiendo responsabilidad alguna en caso que los montos instruidos a debitar en su Cuenta sean excesivos o insuficientes o correspondan a conceptos no adeudados, situación que deberá ser solucionada exclusivamente entre SUNAT y el Cliente.

4. El Cliente declara conocer y acepta que si bien el “Sistema de Pago Electrónico” que tiene la página web de SUNAT permite realizar pagos de tributos y/o conceptos varios las 24 horas del día, el sistema y/o Servicio del Banco podría eventualmente no estar disponible en el momento en el que el Cliente y/o SUNAT requiera utilizarlo debido a algunas contingencias o a procesos de cómputo que el Banco esté efectuando en ese momento, en cuyo caso el Cliente deberá realizar el pago de tributos y/o conceptos varios a través de otro mecanismo establecido por SUNAT, sin que por ello el Banco incurra en responsabilidad alguna.

5. Los costos de este Servicio se establecen en el Tarifario que el Cliente declara conocer y aceptar.

B.- Pago Electrónico de Pólizas de Importación Aduanas

1. El Cliente podrá realizar electrónicamente el pago de sus documentos aduaneros a través del sistema creado y administrado por aduanas denominado "sistema de pago electrónico", dentro del horario establecido por el Banco en sus diferentes plataformas de acceso al Cliente.
2. El Cliente señala que las instrucciones de cargo en Cuenta que envíe al Banco a través del "sistema de pago electrónico" son acordadas entre Aduanas y el Cliente, por lo que el Banco quedará liberado de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole) que se derive de la ejecución de tales instrucciones. En tal sentido, las obligaciones que asume el Banco se limitan exclusivamente a ejecutar tales instrucciones no asumiendo responsabilidad alguna en caso que los montos instruidos a debitar en su Cuenta sean excesivos o insuficientes o correspondan a conceptos no adeudados, situación que deberá ser solucionada exclusivamente entre Aduanas y el Cliente.
3. El Cliente cumplirá con todas las especificaciones y requerimientos de carácter técnico que le sean solicitados por Aduanas para la correcta operatividad del "sistema de pago electrónico", empleando las medidas de seguridad establecidas por Aduanas. Asimismo, el Cliente declara bajo juramento que cuenta con equipos, soportes y software debidamente certificados.
4. El Banco queda plenamente autorizado por el Cliente para que previo aviso de 24 horas, sus funcionarios y/o terceros especialmente designados al efecto, puedan realizar visitas de inspección a su domicilio a fin de verificar el estado de los equipos informáticos y telecomunicación, así como los mecanismos y políticas de seguridad con que cuenta el Cliente respecto a dichos equipos.
5. De comprobarse que el Cliente no reúne los requisitos para el normal desarrollo del sistema que exige Aduanas, el Banco queda facultado para suspender de forma inmediata el Servicio hasta que el Cliente subsane las deficiencias que le sean informadas por escrito. Queda entendido que el plazo de suspensión no libera al Cliente de sus obligaciones frente al Banco derivadas del presente Servicio.
6. En caso el Cliente no subsane las deficiencias dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de recepción del informe precedente, el Banco podrá resolver el presente Servicio sin necesidad de mandato judicial, bastando una notificación por escrito comunicando la resolución, la cual se producirá en la fecha de la recepción por el Cliente de la comunicación.
7. El Cliente será responsable frente al Banco por cualquier daño o perjuicio que sufra este último, que se derive directa o indirectamente de la prestación de los Servicios.
8. Adicionalmente el Cliente declara conocer que si bien se pueden realizar transacciones dentro del sistema en el horario que el Banco establezca, esto implica que el Cliente deberá tomar las precauciones razonables acerca del estado de sus Cuentas al momento en que se ejecuten dichas transacciones, sobre todo tomando en cuenta la incidencia de los procesos nocturnos automáticos (procesos BATCH).

C.- Servicio de Pagos de Aporte Previsionales Vía Portal de Afpnet

1. El Banco ha suscrito con las administradoras de fondos de pensiones (en adelante AFP) convenios de recaudación de aporte del sistema privado de pensiones. En virtud de dichos convenios, el Cliente podrá realizar el pago vía internet de los aportes declarados a través del portal de recaudación AFPNet de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante AFPnet)
2. El Cliente es un empleador que cuenta con trabajadores que se encuentran afiliados al Sistema Privado de Pensiones y que desea efectuar el pago de los aportes previsionales a su cargo a través de AFPnet, con cargo a las cuentas que indique oportunamente, con el fin que los montos sean acreditados en la cuenta de Fondo de Pensiones y Cuentas Recaudadoras de las AFP.
3. El Cliente declara conocer que AFPnet es administrado por la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones y ha sido desarrollado en su integridad por esta. Asimismo, declara conocer y aceptar los aportes de todas las AFP, permitiéndole al Cliente realizar el pago de dichos aportes con cargo a una Cuenta bancaria, de manera electrónica y dentro del horario establecido por el Banco para tal efecto.
4. El Cliente contrata los Servicios del Banco para que ejecute las instrucciones de cargo en Cuenta a simple indicación y transmisión a través AFPnet desde su página web, por lo que el Banco quedará liberado de cualquier tipo de responsabilidad que se derive de la ejecución de tales instrucciones. En tal sentido, las obligaciones que asume el Banco se limitan exclusivamente a ejecutar tales instrucciones de AFPnet no asumiendo responsabilidad alguna en caso que los montos instruidos a debitar en su Cuenta sean excesivos o insuficientes, lo cual deberá ser solucionado exclusivamente entre AFPnet y el Cliente.
5. El Cliente cumplirá con todas las especificaciones y requerimientos de carácter técnico que le sean solicitados por Aduanas para la correcta operatividad del AFPnet, empleando las medidas de seguridad establecidas por AFPnet. Asimismo, el Cliente declara bajo juramento que cuenta con equipos, soportes y software debidamente certificados.
6. El Cliente declara conocer que la solicitud de cargo efectuada por este a través de AFPnet llegará al Banco a través del servidor de AFPnet, por lo que es de exclusiva responsabilidad del Cliente cualquier inconveniente que le pudiera ocasionar el ingreso incorrecto, impreciso y/o incompleto de la información requerida por AFPnet. En ese sentido, el Cliente exime de responsabilidad al Banco por cualquier inconveniente que ello pudiera ocasionar.
7. En tal sentido las instrucciones recibidas por el Banco a través de AFPnet serán consideradas como instrucciones válidas enviadas por el Cliente, por lo que este libera al Banco de toda responsabilidad en caso las instrucciones sean consecuencia de un uso irregular de AFPnet.
8. El Banco no asumirá responsabilidad alguna por los pagos que no se pueden efectuar por fallas, interrupciones, defectos, errores, demoras o problemas de cualquier naturaleza de AFPnet. Asimismo, el Cliente exime de responsabilidad al

Banco por las operaciones que ejecute en virtud de instrucciones erradas o extemporáneas debido al sistema AFPnet, y cualquier reclamo deberá dirigirlo a AFPnet. Asimismo, el Banco no asumirá responsabilidad frente al Cliente en caso no pueda ejecutar las operaciones a través de AFPnet por causas ajenas al control del Banco, incluidas el caso fortuito o fuerza mayor.

9. Adicionalmente, el Cliente declara conocer que si bien se pueden realizar transacciones dentro del sistema en el horario que el Banco establezca, esto implica que el Cliente deberá tomar las precauciones razonables acerca del estado de sus

El Cliente declara haber leído de forma previa este documento conjuntamente con las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas de cada Producto y/o Servicio contratado; y en tal sentido, acepta la totalidad de los términos y condiciones del presente Contrato.

Cuentas al momento en que se ejecuten dichas transacciones, sobre todo tomando en cuenta la incidencia de los procesos nocturnos automáticos (procesos BATCH).

CLIENTE

Nombres y Apellidos _____

Documento de Identidad: Tipo _____ Número _____

**La firma será requerida para los segmentos de Microempresa y Pequeña B.*